BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

DOMINGO, 21 DE MAYO DE 1944

NUM. 142

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 20 de mayo de 1944 por el que se determinan las houras júnebres que se han de tributar al cadáver del ilustrísimo señor Arturo F. Yencken, Ministro Plenipotenciario y Encargado de Negocios de Su Majestud Británica.—Página 3974.

MINISTERIO DE MARINA

- CONVOCATORIAS.—Orden de 17 de mayo de 1944 por la que se convocan exámenes de oposición para ingreso en el Cuerpo General de la Armada.—Páginas 3974 y 3975.
- Otra de 17 de mayo de 1944 por la que se convoca a exámenes de oposición para ingreso en el Cuerpo de Infantería de Marina.—Páginas 3975 a 3977.
- Otra de 17 de mayo de 1944 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir plazas de Cartógrafos de la Armada,—Páginas 3977 y 3978.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 17 de mayo de 1944 por la que se convocan oposiciones para cubrir, en turno restringido, vacantes de Corredores de Comercio Colegiados.—Páginas 3979 a 3985.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 12 de mayo de 1944 por la que se concede un mes de primera prórroga de licencia, por enfermedad, al Ayudante Principal del Cuerpo de Minas don Pedro Marín Villas ca.—Páginas 3986 y 3986.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 30 de julio de 1943 por la que se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de 17 de julio de 1857 al Catedrático de la Univerndad de Madrid don Pedro Sainz Rodríguez.—Página 3986.
- Otra de 9 de mayo de 1944 por la que se aprueba el proyecto y presupuesto de viaje de estudios de los alumnos de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla —Página 3986.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 9 de mayo de 1944 por la que se anuncia coosición para cubrir, en su día, cincuenta plazas en el Cuerpo de D. I. neantes de Obras Públicas. — Páginas 3966 a 3986.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 10 de mayo de 1944 por la que se declara vinculada a doña Doiores Serrat Valera la casa barata y su terreno número 160 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas, hoy número 15 de la calle del Oria (Cruz del Rayo), de esta capital.—Páginas 3988 y 3989.
- Otra de 10 de mayo de 1944 por la que se declara vinculada a don Manuel Quero y Simón la casa barata y su terreno número 163 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 12 de la calle de Viera y Clavijo, de esta capital.—Página 3989.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Clasificando en quinta categoría la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Santa Ciuz de La Palma (Tenerife).—Página 3989.
- JUSTICIA—Dirección General de Justicia,—Declarando desierto el concurso convocado para proveer dos plazas de Secretario de Sala del Tribunal Supremo.—Página 3989.
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado *cata Dirección General en la primera quincena de abril de 1944.—Páginas 3990 e 3993.
- Continuación al anuncio de extravio de los cupones de la Diuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (36,ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETEN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132 y 134 a 141).—Páginas 3993 y 3994.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Anuncio oficial por el que se hace pública la instancia suscrita por don Antonio Martinez López en la que soletta autorización para explorar yacimientos de oro en los lugares que se indican.—Página 3994.
- EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Jubilando al Portero Alejandro Morón López por cumplir la edad regiamentaria.—Página 3994.
- Jubilando al Portero Juan Antonio Barrio Rodríguez, por cumplir la edad reglamentaria. Página 3994.
- Jubilando al Portero Angel Morales Rodríguez, por cumplir la edad reglamentaria.—Página 3994.
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Págnas 2013 a 2022.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

and the same of the state of the same of t

DECRETO de 20 de mayo de 1944 por el que se determinan las honras fúnebres que se han de tributar al cadaver del iltmo. Sr. Arturo F. Yencken, Ministro Plenipotenciario y Encargado de Negocios de Su Maiestad Británica.

Queriendo dar un testimonio de mi pesar con motivo del fallecimiento del Ilustrísimo Señor Arturo F. Yencken, Ministro Plenipotenciario y Encargado de Negocios de Su Majestad Británica, y patentizar los sentimientos de amistad con la Nación que tan dignamente representaba, vengo en decretar lo siguiente:

Articulo único. - Se tributarán al cadáver del Ilustrísimo Señor Arturo F. Yencken, Ministro Plenipotenciario y Encargado de Negocios de Su Majestad Británica, las honras fúncbres que la Ordenanza señala para el General de División con mando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta v cuatro.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRÚCCION

CONVOCATORIAS

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se convoca a exámenes de oposición para ingreso en el Cuerpo General de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir cuarenta y cinco (45) plazas de aspirantes de Marina.

Art. 2.º Los exámenes se cilebrarán en la Escuela Naval Militar de Marin (Pontevedra), dando comienzo el día 1.º de octubre de 1944.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizarse otra ampliación que la de 5 plazas para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en el apartado b) de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 (aDiario Oficial» 59).

Art. 4.º Las plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Para determinar dentro de cada

empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

- a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.
- b) Haber obtenido mayores recompensas militares.
- c) La mayor permanencia en unidades de combate de Mar, Tierra y Aire destinadas en primera línea,
- d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.
- e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 5.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Ser soltero.
- c) Haber cumplido los dieciocho años, y no los veinticuatro, el día 31 de diciembre de 1944.
- d) Haber aprobado con validez académica los cinco primeros años del Bachillerato.
- e) Tener aptitud fisica suficiente y desarrollo proporcionado a la edad, apreciado por una Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará a jos candidatos el cuadro de exenciones aprobado por Orden ministe. rial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4), grupo un orden de preferencia entre con las modificaciones introducidas

los concursantes, caso de que surjan por Orden ministerial de 16 de abril de 1942 («D. O.» núm. 87).

- El dictamen de esta Junta tendrá carácter definitivo e inapelable.
- f) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- g) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza
- h) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Art. 6.º Quienes reuniendo los expresados requisitos descen tomar parte en la oposición habrán de solicitarlo del Excmo. Sr. Ministro de Marina, por medio de instancia, debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 15 de agosto próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificado del acta de inscripción del nacimiento, debidamente legalizada si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fué extendida.

2.º Dos fotografías de 54 por 40 milimetros, de busto, una de las cuales ira pegada a la instancia, a la izquierda del sitio señalado para la póliza, y otra suelta y firmada al respaldo por el opositor.

2.º Certificado de soltería, expedi-

do por el Juzgado municipal correspondiente.

- 4.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, del Ministerio de Justicia, de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldia.
- 5.º Certificado de estudios del Bachillerato.
- 6.º Los hijos de militares, scan huérfanos o no acreditarán esta circenstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o la última disposición ministerial que se lo con-

Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

- 7.º Los que hubieran obtenido el derecho a ocupar plaza de gracia, y por lo tanto, el de examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «Diario Official» en que fue publicado.
- 8.º Documentos justificativos de adhesión al Movimiento Nacional o certificado de los servicios prestados durante el mismo en la Marina, Ejército o Aviación, si los hubiera, acreditando las recompensas militares de que pueda hallarse en posesión,

Quedan exentos de la presentación del certificado de adhesión al Movimiento los que pertenezcan al Partido y el personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire de la escala profesional, provisional o de complemento y clases de tropa en activo o que havan prestado servicio de guerra durante la pasada campaña de liberación, a tenor de lo dispuesto por Orden ministerial de 5 de octubre de 1942 («Diario Oficial» núm. 228).

- 9.º Certificado de tiempo permane. cido en cárceles rojas por los opositores ex cautivos.
- 10. Certificado de buena conduc-ta, expedido por la Alcaldía correspondiente. No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.
- 11. Los alumnos del Colegio de Huérfanos acreditarán el informe de conducta por medio de certificado expedido por el Director del Colegio.
- 12. Resguardo del giro postal impuesto para el pago de matrícula a que se refiere el artículo siguiente. o recibo de haber efectuado dicho
- · Art. 7.º Por derechos de matricula los opositores deberán abonar la cantidad de cincuenta (50) pesetas, que imuestren notorio desconocimiento.

serán enviadas por giro postal o entregadas, en su caso, al Habilitado de la Escuela Naval Militar.

Están exentos del pago de esta matrícula:

- a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire profesionales.
- b) Los que tengan acreditado el derecho a plaza de gracia.
- c) El personal de las clases de Marinería o tropa en servicio activo.

Art. 8.º Los solicitantes que estén prestacdo servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación cursarán sus instancias, documentadas, por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la libreta o de los informes del interesado, haciendo constar la condición de soltero del solicitante.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere es condición indispensable que la conceptuación de conducta sea igual o superior a «bueno».

Estos opositores quedarán exceptuados de presentar el documento tercero del artículo sexto.

Art. 9.º El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo preceptuado en el Reglamento para régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Milifar, aprobado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1939 («Diario Oficial» núm, 20), con las siguientes modificaciones:

- a) Versarán sobre las materias que se expresan, por el orden que se indica:
 - 1.º Francés.
- 2.º Aritmética, Algebra y elementos de Algebra superior. .
 - 3.º Geometria.
 - 4.º Trigonometria.
- b) Los exámenes de los puntos segundo, tercero y cuarto, de los que cada uno constituirá uno solo, con calificación única, consistirán:
- 1.º En la resolución, por escrito, de un cierto número de problemas de carácter esencialmente práctico, a ser posible los mismos para todos los opositores.
- 2.º En la explicación de palabra, de un tema sacado a la suerte de entre los que constan los programas, pudienlo el Tribunal efectuar cuantas preguntas estime oportunas dentro de dicho programa, a fin de lograr el mayor acierto en el juicio a formar del conocimiento de la asignatura.
- 3.º Aunque la calificación sea única para ambos ejercicios, podrán ser eliminados en el primero los que de-

- c) Queda suprimido el coeficiente 2 para las censuras de Matemáticas.
- Art. 10. Los programas para estos exámenes serán los publicados en el «Diario Oficial» número 24, de 1939. El examen de «Francés» se desarrollará según lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1939 («D. O.» número 20).

Art. 11. Las oposiciones se consi. derarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y én consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas, en cualquier sentido que fueson.

Art. 12. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) el día 20 de enero de 1945.

Art. 13. El ingreso en la Escuela Naval Militar se efectuará como aspirante de Marina, quedando sometido en todo al régimen económico que señalan los Reglamentos, sin diferencias de ninguna clase.

Madrid, 17 de mayo de 1944.

MORENO

Exemos Sres. ... Sres. ...

Nota.-Los límites de edad que se fijan en el apartado c) del artículo quinto de la presente convocatoria son extraordinarios, por ser la última en que sólo se exigen cinco años de Bachillerato.

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se convoca a exámenes de oposición para ingreso en el Cuerpo de Infanteria de Marina,

- Ant. 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir doce (12) plazas de Aspirantes de Infanteria de Ma-
- Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra), dando comienzo el día 15 de noviembre de 1944.
- Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizarse otra ampliación que la de cuatro plazas para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en el apartado b) de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1940 («Diario Oficial» núm. 59)

Art. 4.º Las plazas convocadas se

distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Página 3976

Para determinar dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las clasificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

- a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.
- b) Haber obtenido mayores recompensas militares.
- c) La mayor permanencia en unidade de combate de Mar, Tierra y Aire, desanadas en primera línea.
- d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.
- e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.
- Art. 5. Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:
 - a) Ser ciudadano español.
 - b) Ser soltero.
- c) Haber cumplido los disciocho y no los veinticuatro años el día 31 de d'ciembre de 1944.
- d) Haber aprobado con validez académica los cinco primeros años del Bachillerato.
- e) Tener aptitud fisica suficiente y desarrollo proporcionado a la edad, apreciado por una Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el cuadro de exenciones aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 4), modificada por la de 16 de abril de 1942 MDiar o Oficial», núm. 87), con la excepción de la vista, para la que se aplicará lo que a continuación se indica:

que padezcan m opía o hipermetropía, on tal grado, que ni aun corregida con el uso de vídrios esféricos de cuatro dioptrías alcancen la mitad de la agudeza visual y normal de las escalas tipográficas luminosas de Weker, en cada ojo.

Análogamente se declararán inútiles los astigmatas que, después de corregir este defecto con cristales cilíndricos del número de dioptrías señalado anteriormente, no posean la agudeza visual en los términos indicador

Iguales límites se señalan a los defectos combinados, sumándose al efecto en cada ojo el número de dioptrias de los cristales esfer cos al de los cilindricos.

carácter definitivo e inapelable.

- Carecer de todo imped mento para ejercer cargos públicos.
- g) No haber sido expulsado de ningún estabecimiento oficial de enseñanza.
- h) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de n ngún Cuerpo del Estado por fallo del Tribunal de Honor, ni hallaise procesado ni declarado en rebldía.

Art. 6.º Quienes reuniendo los expresados requisitos deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del Excmo, Sr. Ministro de Marina, por medio de instancia, debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del dia 15 de septiembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificado del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada si hubicse de surtir efectos fuera del lugar donde fué extendida.

2.º Dos fotografías de 54 por 40 milimetros, de busto, una de las cuales irá pegada a la instancia, a la izquierda del sitio señalado para la póliza y otra suelia y firmada al respaldo por el opositor:

- 3.º Certificado de soltería, expedido por el Juzgado municipal correspondiente.
- 4.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.
- 5.º Certificado de estudios del Bachillerato.
- 6.º Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certi-Serán considerados como inútiles los ficada del último nombramiento expedido a favor del padre o de la última disposición ministerial que se lo confirió.

Los hijos del personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

- 7.º Los que hubieren obtenido el derecho a ocupar plaza de gracia, y por lo tanto el de examen de suficiencia, deberán screditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «D. O.» en que fué publicada.
- 8.º Documento justificativo de adhesión al Movimiento Nacional o certificado de los servicios prestados durante el mismo en la Marina. Ejér-bierno de los Tribunales de exámenes

El dictamen de esta Junta tendiá cito o Aviación, si los tuviera, acreditando las recompensas militares de que pueda hallarse en posesión,

> Quedan exentos de la presentación del certificado de adireción al Movimiento los que per enezcan al Partido y el personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire de la escala profesional, provisional o de complemento y clases de tropa en activo o que hayan prestado servicio de guerra durante la campaña de Liberación, a ienor de lo dispuesto por Orden ministerial de 5 de octubre de 1942 («D. O.» núm. 228).

- 9,º Certificado de tiempo permanecido en cárceles rojas por los opositores ex cautivos.
- 10. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldia correspon. diente. No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

11. Los alumnos del Colegio de Huérfanos acreditarán el informe de conducta por medio de certificado expedido por el Director del Colegio,

'12. Resguardo del giro postaj impues'o para el pogo de matricula a que se reflere el articulo siguiente, o recibo de haber efectuado dicho pago.

Art. 7.º Por derecho de matrícula los opositores deberán abonar la cantidad de cincuenta (50) peseras, que serán enviadas por giro postal o entregadas, en su caso, al Habilitado de la Escuela Naval Militar.

Están exentos del pago de esta matricula:

- a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire profesionales.
- b) Los que tengan acreditado el derecho a plaza de gracia,
- c) El personal de las clases de marineria o tropa en servicio activo.

Art, 8.0 Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada. Ejército o Aviación, cursarán sus instancias, documentadas, por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la libreta o de los informes del interesado, haciendo constar la condición de soltero del solicitante.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere es condición indispensable que la conceptuación de conducta sea igual o superior a «Bueno».

Estos opositores quedarán exceptuados de presentar el documento tercero del artículo sexto.

Art. 9.º El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo preceptuado en el Regiamento para régimen y go-

para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1939 («D. O.» número 20), con las siguientes modi-ficaciones:

- a) Versarán sobre las materias que se expresan, por el orden que se indica:
 - 1.º Francés
 - 2.º Aritmética y Algebra,
 - 3.º Geometria y Trigonometria.
- b) Los exámenes de los puntos segundo y tercero, de los que cada uno constituirán uno sólo, con calificación única, consistirán:
- 1.º En la resolución, por escrito. de un cierto número de problemas de carácter esencialmente práctico, a ser posible los mismos para tedos los opositores.
- 2.º En la explicación de palabra de un tema sacado a suerte de entre los que constan los programas, pudiendo el Tribunal efectuar cuantas preguntas estime oportunas dentro de dicho programa, a fin de lograr el mayor acierto en el juicio a formar del conceimiento de la asignatura.

3.º Aunque la calificación sea única nara ambos ejercicios, podrán ser i climinados en el primero los que demuestren notorio desconocimiento.

c) Queda suprimido el coeficiente 2 para la censura de Matemáticas.

Art, 10. Los programas para estos exámenes serán los publicados en el «Diario Oficial» núm. 147 de 1943. El examen de «Francés» se deserrollatá según lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1939 («D. O.» núm. 20).

Art. 11. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruche la propuesta formulada por el Tribunal examinador. y en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquélla, en cualquier sentido que fuese.

Art. 12. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) el día 20 de enero de 1945.

Art, 13. El ingreso en la Escuela Naval Militar se efectuará como Aspirante de Infanteria de Marina, quedando sometido en tedo al régimen económico que señalan los Reglamentos, sin diferencias de ninguna clase. Madrid, 17 de mayo de 1944.

MORENO

Exemos, Sres. ...

Sres. ...

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se convoca a exámenes de oposición para cubrir plazas de Cartógrafos de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de opecición para cubrir cuatro (4) plazas de aspirantes a Cartógrafos de la Armada, según lo prevenido en el articulo 10 del Reglamento aprobado por Decreto de 27 de febrero de 1925 («D. O.» número 56).

Art. 2.º Los exámenes se verificarán en este Ministerio, dando com enzo el día 1.º de octubre próximo.

Art, 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por ordén riguroso de puntuación, s.n que en ningún caso pueda autorizarse atra ampliación que la de dos plazas para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia de acuerlo con lo estipulado en el apartado b) de la Orden ministerial de 8 de marzo de 1949 («D. O.» número 59).

Art. 4.º Las plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Para determinar dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, case de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la sigaiente escala:

- a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar
- b) Haber obtenido mayores recompensas militares.
- c) La mayor permanencia en unidades de combate de Mar, Tierra y Aire destinadas en primera línea.
- d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor
- e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.
- Art, 5.º Para tomur parte en las oposiciones se necesitara reunir las condiciones siguientes:
- a) Ser ciudadano español,
- b) Haber cumplido los veinte años y no los treinta el día 31 de diciembre de 1944
- c) Tener aptitud fisica suficiente y desarrollo proporcionado a la edad, aprec ado por una Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el cuadro de exenciones aprobado por Orden ministerial

CIAL DEL ESTADO número 4), con la excepción de todo cuanto se relaciona con talla y vista, que se aplicará el cuadro de exenciones de Masineria vigente. El dictamen de esta Junta tendrá carácter definitivo e inapelable.

- d) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- e) No haber aldo expulsado de ningún establecimiento Oficial de Enseñanza,
- f) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de n'ngun Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Henor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

El personal de la especialidad Hidrográfica del Cuerpo; de Suboficiales de la Armada podrá concurrir sin limitación de edad.

Art, 6.º Quienes reuniendo los expresados requisitos descen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del Exemo, Sr. Ministro de Marina, por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medo de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministatio antes de las veinticuatro horas del día 15 de agosto próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada și hubiese de surtir efectos fuera del lugar dende fué extendida.
- b) Dos fotografías de 54 por 40 m/m, de busto, una de las cuales irá pegada a la instancia, a la izquierda del sitio senalado para la póliza, y otra suelta y firmada al respaldo por el opositor.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Reboldes del Ministerio de Justicia, de no imber teamplico condena ni estar declarado en rebel-
- d) Los hijos de militares; sean huerfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copla certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o la última disposición ministerial que se le confirió.

Les hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

e) Los que hubieran obtenido el derecho a ocupar plaza de gracia, y por lo tanto, el 'de examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFI. en la solicatud la fecha de la Orden

ministerial que les concedió este beneficio y el «Diario Oficial» en que fue publicado.

f) Documento Jústificativo de adhesión al Movimiento Nacional o Certificado de los servicios prestados durante el mismo en la Marina, Ejército o Aviación, si los tuviera, acreditando las recompensas militares que pueda hallarse en posesión.

Quedan exentos de la presentación del certificado de adhes on al Movimiento los que pertenezcan al Partico y el personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire de la Escala profes onal, provisional o de complemento y Ciases de Tropa en activo o que hayan prestado servicio de guerra durante la Campaña de Liberación, a tenor de lo gispuesto en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1942 («Diario Oficial» número 228).

- g) Certificado de tiempo permane, feido en cárceles rojas, por los opositores ex cautivos
 - h) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente. No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.
- i) Los alumnos del Colegio de Huérfanos acreditarán el informe de conducta por medio de certificado expedido por el Director del Colegio.
- j) Resguardo del giro postal impuesto para el pago de matrícula a que se refiere el artículo siguiente o recibo de haber efectuado o cho pago.

Los que tengan efectuado estudios en centros oficiales deberán acreditarlo con los títulos o certificados correspondientes.

Art. 7.º Por derechos de matrícula los opositores deberán abonar la cantidad de 50 pesetas, que serán enviadas por giro postal o entregadas, en su caso, al Habilitado General de este Ministerio.

Están exentos del pago de esta matrícula:

- a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire, profesionales
- b) Los que tengan acreditado el derecho a plaza de grac a
- c) El personal de las clases de Marinería o Tropa en servicio activo.

Art. 8.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación cursarán sus instancias documentadas por conducto de sus Jefes naturales, los que unitan a las mismas copia certificada de la libreta o de los informes del interesado.

Para ser cursadas las instancías de los opositores a que este artículo se refiere es condición indispensable que la conceptuación de conducta sea igual o superior a «Bueno».

Art, 9.º Los exámenes versarán sobre las materias siguientes, por el orden que se indica:

Dibujo Lineal, Dibujo topográficos Dibujo de pasaje, Rotulación, Gramática Española, Geografía General y de España, Aritmética, Algebra Elemental, Geometría plana y del espacio, Trigonometría rectilínea y esférica, Elementos de Topografía y Francés.

Para los de dibujo deberán los opositores aportar los útiles necesarios v consistirán las pruebas: El de dibujo lineal, en construcción y cuadriculación de un rectángulo y copia ampliada o reducida (usando el compás de proporción a las escalas) de un plano de puerto; el de dibujo topográfico, «dado el esquema de una porción topográfica, expresar completamente las differentes partes o naturaleza de su constitución». El de paisaje, en la copia de un dibujo de paizaje panoramico o vista de costa; y el de rotulación, una tarjeta de un plano, dado en letra corriente, expresarla con los distintos caracteres:,

El examen de Gramática consistirá en escritura al dictado de un trozo de literatura elegido por el Tribunal.

El de Geografía, tratará de un modo elemental los puntos señalados en el programa.

Los de Matemáticas, sin sujeción a texto y con una extensión minima con la que se desarrollan las teorias en las obras de Cortázar consistirán en ejercicios o problemas cuya resolución no exijan más conocimientos que los que se cetallan en los programas. Precederán a los exámenes teóricos, y según los resultados de ellos el Tribunal eliminará a los que no acrediten la suficiencia necesaria.

Los ejercicios serán únicos para todos los opositores, fijándose para cada grupo el tiempo máximo en que han de resolvertos.

Cada opositor escogerá a la suerte un sobre cerrado, conteniendo una hoja en blanco con un número de orden, y entregará los problemas resueltos en otro sobre cerrado, sin más indicación en las hojas del ejercicio que el número señalado en la hoja antes citada.

Al mismo tiempo, y en sobre cerrado aparte, devolverán las mismas hojas, con su firma debajo del número. El Secretario del Tribunal anotará en cada sobre de ejercicios la hora en que lo recibe del opositor. Para los ejercicios teóricos se escogerá a la suerte, en cada asignatura, una papeleta, y todos los opositores desarrollarán la misma en hojas de papel, que entregarán al Secretario del Tribunal en sobre cerrado, siguiendo igual, procedimiento que el señalado para los problemas.

Los aprobados en estos ejercicios escritos pasarán después, individualmente, al encerado, donde el Tribunal le hará, en cantidad y calidad, las preguntas que estime pertinentes sobre la asignatura, dentro de la extensión esignada en los programas.

La clasificación, en cada materia del examen, se hará por votación, según la escala de cero a seis, quedando excluído de la oposición aquel que obtenga tres calificaciones de cero en el acto de la votación.

Las tablas de logaritmos son jas de Cornejo, Hyrrero, Graino y Rivera, reglamentarias en la Armada.

El de «Francés» consistirá en la correcta traducción de un párrafo que trate de un asunto corriente, sin tecnicismos particulares.

El opositor que deje de presentar, se, sin causa justificada, en la salu de exámenes los días y horas en que hubiese sido citado será dado de baja en las listas, entendiendose que renuncia a la oposición.

Art. 10. Los programas para estos exámenos serán los publicados en el «Diario Oficial» núm. 114 del corriente año.

Art. 11. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas, en cualquier sentido que fuesen.

Art. 12. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Aspirantes a Cartógrafos, quedando sujetos al Reglamento aprobado por Decreto de 27 de julio de 1925 («Diario Oficial» núm. 56).

Madrid, 17 de mayo de 1944.

MORENO

Exemos, Sres.

Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de mayo de 1944 por la que se convocan oposiciones para cubrir, en turno restringido, vacantes de Corredores de Comercio colegiados.

Ilmo, Sr.: Existiendo en la actualidad diversas vacantes de Corredores oficiales de Comercio, cuya provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 24 de junio de 1941, debe llevarse a efecto por el turno de opesición restringida.

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida al mismo por el artículo noveno de la citada Ley de 24 de junio de 1941, dispone lo signiente:

1.º Se convoca a oposición restringida entre Dependientes habilitados de Corredores de Comercio que acrediten que en 1 de enero de 1941 estaban en posesión del nombramiento exigido por el Reglamento de 26 de julio de 1929, para cubrir la milad de las vacantes de Corredores de Comercio Colegiados que existen en la actualidad en la plantilla de dichos med adores, más las que se hubieren producido al término de los ejercicios de la oposición.

2.º Los ejercicios se celebrarán en Madrid y darán comienzo en la primera quincena del mes de noviembre

próximo.

3.º Se tendrán en cuenta las preferencias establecidas por la Ley de 25 de agosto de 1939, Decreto de 7 de mayo de 1942 y disposiciones complementarias.

4.º Las solicitudes de los que deseen tomar parte en estas oposicio-, nes deberán presentarse en la Dirección General de Banca y Bolsa (edificio de la Bolsa de Madrid, calle de Juan de Mena, número 2), a las horas de oficina, desde el primero de junio hasta el diez de julio inclusive del corriente año, contra resguardo firmado por el Jefe del Registro con el sello de dicha dependencia, en el que se hará constar el número con que la instancia queda registrada. En la instancia se hará constar el dom:cilio del opositor y la lengua extranjera de que desee ser examinado,

5.º La documentación que deberá acompañarse será la siguiente:

a) Certificación expedida por la Junta Central de los Colegios oficiales de Corredores de Comercio con referencia el libro-registro de Dependientes habilitados, en la que se hará constar si el interesado reune las condiciones legales para poder tomar parte en estas oposiciones.

b) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen, expedida por la autoridad local o por la jerarquia del Mov.miento correspondiente.

c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para

el ejercicio del cargo.

d) Los opositores que descen acogerse a los beneficies de la Ley de 25 de agosto de 1939, acreditarán documentalmente la condición por la que les sea aplicable dicha Ley, con arreglo a lo dispuesto en el parrafo segundo del número tercero de la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940, y les que se consideren incluidos en el Decitto de 7 de mayo de 1942, deberán acompañar certificado de la autoridad militar en el que se haga constar la condición de voluntario de la División Española y la concurrencia en el interesado de las dondiciones señaladas en el citado Decreto para poder gozar de los beneficios otorgados por el mismo.

e) Recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de material de la Dirección General de Banca y Bolsa la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será devuelta al interesado en el caso de que quede excluído de la lista de opositores por no reunir las condiciones de la convocatoria.

6.º Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal, previo examen do las mismas y de la documentación a cllas unida, formará una relación, que se publicará en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que figurarán por separado los admitidos a la oposición, los excluidos y los que hubiesen presentado documentación defectuosa o incompleta.

7.º En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de dicha publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los solicitantes relacionados podrán recurrir ante el Tribunal contra su exclusión personal o contra la admisión de cualquier otro, y durante el mismo plazo de quince días se podrán completar o subsanar los defectos de la documentación

8.º El Tribunal resolverá las reclamaciones fòrmuladas y formará la lista definitiva de los admitidos. Contra sus acuerdos no cabrá rectirso alguno.

- 9.º La l'sta definitiva de opositores se publicará en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, anunciándose a la vez el día, hora y local en que haya de verificarse el sorteo público para determinar el orden en que los opositores deban actuar en el ejercicio 'orat.
- 10. La opósición se regirá por la Instrucción y Programas que a continuación de esta Orden se insertan
- 11. Una vez aprobada por el Mi-

va de opositores, que no podrá comprender mayor número de individuos que de vacantes, la Dirección General de Banca y Bolsa procederá a anunciar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las vacantes existentes, con expresión de las plazas mercantiles a que correspondan; fijando un plazo de quince días hábiles, a partir del s guiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los opositores aprobados en la presente oposición y en la libre que con esta misma fechaqueda convecada, formulen ante la expresada Dirección General instancia en la que se relacionarán por ora den de preferencia la totalidad de las vacantes existentes. La no presentación de la referida instancia, dentro del plazo establecido, implicará la pérdida de los derechos derivados de la eposición.

La Dirección General de Banca y Bolsa cubrirá las plazas vacantes por riguroso orden de puntuación obtenida y en forma alternativa en relación con las listas definitivas de las dos oposiciones. La preferencia en la elección de plaza la tendrá el primero de la lista de la oposición restringida: le seguirá el primero de la oposición libre y así sucesiva y alternadamente.

Las vacantes que, en su caso, queden sin cubrir en cualequiera de las dos convocatorias, acrecerán las que en lo sucesivo se produzcan y deban ser adjudicadas al turno a que correspondan no pudiendo, por tanto, ser traspasada de uno a otro turno. salvo que se extinguiera la clase de Dependientes habilitados con derecho a cubrir plaza en tuino restringido. en cuyo caso acrecerían las del turno libre.

Lo que comunico a V. I. para su conoc miento y efectos.

Dies guarde a V. I muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1944.-P. D., Fernando Camacho.

Ilmo, Sr. Director general de Banca y Bolsa.

INSTRUCCION

Las normas a las que habrá de acomodarse la práctica de las oposiciones a Corredores de Comercio Colegiados serán las s'guientes:

1.ª Los ejercicios de la oposición libre para oubrir vacantes de Corredores de Comercio Colegiados serán tres.

El primer ejercicio será escrito y consistirá:

a) En traducir al español un texto de lengua extranjera elegida por el opositor al tiempo de producir su instanc a solicitando su admisión a la oposición. Las lenguas extranjeras a nisterio de Hacienda la lista definiti- lelegir serán: francés, inglés, italiano

o alemán. Los opositores extraerán a la suerte un texto entre los varios que el Tribunal designe, el cual texto será común a todos los que hayan elegido el mismo idioma, y se permitirá el uso del diccionario. El tiempo máximo para efectuar esta traducción será de dos horas.

b) En resolver un problema de cálculo mercantil y desarrollar un supuesto de contabilidad por el sistema de partida doble. El índice de los supuestos sobre los que podrá versar este ejercicio se inserta al final de la presente Instrucción.

Para la práctica de esta segunda parte del primer ejercicio se concederá a los opositores un plazo máximo de cuatro horas.

El segundo ejercicio será oral y consistirá en contestar diez temas, extraídos a la suerte, del cuestionario que forma parte de la presente Orden, distribuídos en la siguiente forma:

Teoría de Economía y Hacienda. dos temas; Organización y técnica bursátil, dos; Derecho Civil y Mercantil, dos; Derecho Público, uno; Derecho bursátil, dos, y Legislación de Hacienda, uno. Los opositores deberán desarrollar los diversos temas que comprende este ejercicio durante el tempo máximo de una hora.

E₁ tercer ejercicio consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico profesional, concedendose para su desarrollo un plazo máximo de dos horas.

Al terminar su trabajo cada opositor, en los ejercicios escritos, lo entregará dentro de un sobre en el que estampará su nombre y el número de orden con que actue, firmándolo en el cierre del sobre, en unión de uno de los Vocales, que lo recogerá, para su custodia por el Tribunal, hasta que deba ser abiento y leido por el propio opositor en sesión pública.

2.ª El opositor que no concurra al llamamiento de cada ejercicio en el día y hora señalados perderá sus derechos. Sólo en caso de enfermedad debidamente justificada y alegada con antelación suficiente al ejercicio, con objeto de que el Tribunal designe, si lo estima oportuno, al Facultativo que habría de comprobarla, podrá concederse la práctica del segundo ejercicio en la fecha posterior que el Tribunal discrecionalmente determine, sin que quepa recurso contra la decisión que adopte ni nuevo aplazamiento del examen.

3. En el primer ejercicio práctico, la calificación podrá ser hasta treinta puntos, con un máximo de diez en cada materia. En el segundo ejercicio, los componentes del Tribunal calificarán a los opositores por cada tema desarrollado mediante puntos de

cero a cuatro; la calificación total será la suma de las diez calificaciones medias parciales. En el tercer ejercicio, la puntuación podrá llegar hasta 20, como máximo.

DEL

ESTADO

Así en las calificaciones parciales de los temas que constituyan el ejercicio teórico como en la de los ejercicios prácticos, verificada que sea la prueba por los opositores que hubieran acudido al llamamiento, los componentes del Tribunal se comunicarán entre si sus calificaciones personales. La puntuación más alta y la más baja serán excluídas en el cómputo de la calificación media, que será la definitiva.

4.ª Serán eliminados los opositores que en aºguna de las materias que componen el primer ejercicio obtuvieran una calificación media inferior a cuatro puntos, y los que en cualquera de los tres ejercicios obtuviesen puntuación media inferior a la mitad de la total posible.

5.ª Practicada la prueba por todos los opositores que hubieran acudido al llamamiento, el Tribunal hará pública la calificación de cada ejercicio. Los opositores eliminados en los casos de la regla anterior no podrán ser admitidos a practicar prueba alguna ulterior en estas oposiciones.

6.ª Terminados todos los ejercicios, el Tribunal procederá a redactar la lista definitiva de opositores aprobados por orden de puntuación total obtenida y con aplicación de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940. En caso de igualdad de puntuación dentro de cada uno de los grupos que señala dicha Orden, determinarán la preferencia los mayores méritos alegados y probados, y por último, la mayor edad.

El Tribunal no podrá incluir en ningún caso en la expresada lista mavor número de opositores aprobados que el de plazas que comprende la convocatoria.

Indice de supuestos de las materias sobre las que podrá versar el primer ejercicio de la oposición

Cálcul) Mercantil

Interés simple.—Descuento comercial y real. Liquidación de las facturas de descuento.—Cuentas de resaca.

Vencimiento común.

Cuentas corrientes con interés.— Distinto_s métodos para liquidarlas.— Cuentas corrientes con interés reciproco y no recíproco y con interés var able.

cic, los componentes del Tribunal calificarán a los opositores por cada tema desarrollado mediante puntos de bios directo e indirecto, nacional y

extranjero, con gastos y sin ellos.—Arbitrajes.

Pignoraciones y créditos con garantia.

Intérés compuesto.

Anualidades de amortización.—Imposiciones.

· Contabilidad

Resolución de supuestos prácticos de contabilidad por el sistema de partida doble, que podrá referirse a:

Contabilidad aplicada a Empresas mercantiles. — Formación y modificaciones del capital en las diferentes clases de Sociedades mercantiles: colectivas, comanditarias simples y por acciones, de responsabilidad limitada y anónima.

· Emisión de obligaciones y amortización de las mismas.

Liquidaciones ord narias o de ejercicio.—Distribución de beneficos.

Liquidación total de negocios.—Fusiones y absorciones de Empresas, Lectura y examen de balances

PROGRAMAS

Teoria de Economia y Hacienda

Tema primero.—La ciencia de la economía: su concepto; consideración especial de la economía nacional.—Las Leyes económicas: enunciación de las principales.

Tema segundo.—El desarrollo del pensamiento económico.—Antigüedad y Edad Media.—Formación de las economias nacionales y alborear de la Edad Moderna.—El sistema mercantilista.—La fisiocracia.—La economía clásica: precursores de Adam Smith. Smith y sus discípulos Malthus y Ricardo.—Discípulos europeos de Smith.

Tema tercero.—El desarrollo del pensamiento económico (continuación).—Reacción frente al pensamiento clásico: el primitivo socialismo.— El socialismo francés: Sant-Simón, Pourier, Luis Blanc.—En Inglaterra: Thompson, Owen.—En Alemania: Fernando Lasalle., Marx y Engels.—Doctrinas anarquistas: Godwin Proudhon, Bakunin y Kropotkin.

Tema cuarto.— El desarrollo del pensamiento económico (continuación).—Reacción nacional frente a la escuela clásica: Federico List.—Las escuelas históricas, alemenas: Roscher. Schmoller.—La escuela psicológica vienesa: Menger, Böhm Bawerk. El equilibrio económico: Walras, Pareto.—La económic contemporánea.—La aportación española a la ciencia económica.

Tema quinto —La actividad económica: fines y móviles que la deterninan —Teoria de Adolfo Wágner sobre móviles económicos —De los de-

seos y las necesidades: su desarrollo y clasificación.—Diversas esferas de la vida económica.

Tema sexto. Los bienes económi. cos: bienes maturales apropiables y no apropiables.-Clasificación de los bienes económicos.—Los servicios.— El problema de los bienes inmateria-

Tema séptimo. De la utilidad v el valor: utilidad total, final y marginal. Leyes psicológicas en torno a la utilidad.-El valor económico: sus clases y elementos integrantes.—Teoria sobre el origen del valor

Tema octavo -Determinantes de la producción económica: la población. el medio físico, la organización la cultura, la técnica.—Doctr.nas acerca de la población y consideración especial oc Malthus,

Tema noveno.-La producción econó. mica: producción directa e indirecta. Factoris de la producción.—Las materias primas, agentes naturales o naturaleza; su papel en la producción.

Tema diez.—Función del trabajo en la producción.—Clasificación y divición del trabajo —Productividad limitada del esfuerzo humano.-El maquinismo y su influencia in la vida económica.-- Manifestaciones anormales en la actividad del trabajo.

Tema once.—El capital: su concepto y clases.—Función del capital en la producción.—El origen del capital. Doctrinas accrea del mismo.-Patrimonio y capital.

Tema doce,-La empresa: su concopto,—Importancia de la empresa en la producción.—Diversos tipos de empresa, (familia, art sanado, empresas comerciales, manufacturas, la gran empresa).—Concentración de la em-·prisa: empresas públicas y semipúbli-

Tema trece -El cambio económico: sus funciones e importancia.—Cambio directo e indirecto.-El cambio y la división del trabajo.

Tema catorce.-El precio: su concepto v clates.-Precio corriente v precio de mercado.—El problema del precio justo.—Leyes de la formación del precio: ourvas de demanda, oferta y coste.

Tema quince -- La concurrencia o competencia económica: la libre concurrencia.—Sistemas de concurrencia imperfecta.—El monopolio y la forma. ción de precios en este régimen.—Duopolio y oligopolio.

Tema dicciséis.—El comercio y sus formas.—Su productividad y papel que desimpeña en el prociso económico.-Diferentes clases de comerciantes.-Instituciones comerciales: ferias, mercados, «docks», exposiciones industriales.—Estudio particular de las Bolias y Lonjas.

transporte y u importancia económica.—Diversos tipos de organización y explotación del transporte.

Tema dieciocho,-El dinero: su concepto y clases de dinero.-El dinero metálico.-Su empleo como moneda.-Acuñación de la moneda y problemas que éta suscita.—Valor, peso y ley del dinero.—Sistemas monetarios.

Tema diecinueve.-La moneda de papel: características y clases.—El dinero bancario,-Inflación y desinflación: El problema de la estabilización mone-

Tema veinte.-El crédito: caracteris. ticas esenciales.—Sus ventajas e inconvenientes.-Clases de crédito.-Su función en la vida comómica.

Tema veintiune,-Instituciones de crédito. - De los Bancos v sus clases. -Banco de emisión y sittemas de emisión del billite de Banco. Bancos privados: principales operaciones que ejecutan,

Tema veintidos,—Instrumento; del crédito.—Su división en nominativos, a la orden y al portador.—Documentos a la vista, a plazos y sin vencide crédito.

Tema veintitrés.-Distribución de la riqueza: principios que la regulan entre los diversos elementos productivos.—De la renta de la tierra: tsoria ricardiana y de sus sucesores.-Extensión del concepto de renta a las demás retribuciones económicas.

Tema veinticuatro,—Del salario: salario nominal y real.—Teorias sobre el calario,—Participación del trabajo en les beneficios industriales y accionariado obrero.—La moderna política social de protección del obrero.-Medidas del Nuevo Estado.

Tema veinticinco.—El interés: Su concepto y justificación.-Diversas teorías sobre el interés.—El tipo de intirés y su defensa en la coyuntura. De la utura.—Beneficio del empresa-

Tema veintiséis.-El consumo económico: su concepto y clases.-Leyes económicas actrca del consumo.-Las crisis económicas: causas permanentes y accidentales.—La coyuntura y procodimientos modernos para estudiaria.

Tema veintisiete. Organización de la economía nacional: economía libre y economía dirigida --Política eco. nómica internacional: librecambismo. proteccionismo y reglamentación del comercio en la política moderna (contingentes, clearings).—La balanza comercial y la balanza de pagos.—De la autarquía económica.

Tema veintiocho.-Concepto de la hacienda pública o economia financie. ra.-Los entes de Derecho público y las necesidades colectivas.—Actividad

comercio: vías de comunicación.—El políticos.—Aspectos que abraza el fenomeno financiero: Administración, gastos e ingresos de las antidades públicas.

> Tema veintinueve.-El plan financiero del Estado.-El presupuesto: su necesidad y partes que lo constituyen,-Elaboración del presupuesto,-La Ley financiera del Estado,-Presupuesto único y presupuestos múltiples .- Presupuesto ordinario y extraordinario.—Superavit, déficit y nive. lación del prisupuesto.—Superávit y déficit de caja.—Vigencia y liquidación del presupuesto.

Tema treinta.—Los gastos públicos Su naturaleza y evolución histórica.-Clasificación de los gastos públicos según las diversas teorías.-Gastos ordinarios y extraordinarios, productivos e improductivos, de personal y de material.-Enumeración y breves consideraciones sobre los gastos más importantes de los presupuestos modernos.

Tema treinta y uno.-Los ingresos públicos: concepto y clasificación,-Ingresos de conomía privada.—Propiedades del Estado.—Las empresas estatales y semipúblicas desde el punto miento fijo,-Principales documento, de vista financiero,-Ingreios de economía pública: sus clases.—Las tasas.- Naturaleza de este recurso y formas de percepción.-Las contribuciones especiales.—Su esfera principal de aplicación,

Tema treinta y dos.—Los impuestos. Doctrinas sobre el fundamento y fines: de la imposición fiscal.—Postulado: de justicia, económicos v financieros.-La difusión del impuesto.—Impuestos ordinarios y extraordinarios, directos e indirectos, subjetivos y objetivos, de cupo y de cuota, generales y especiales.—Los sistemas de imposición fiscal: fijo, proporcional y progresivo.-Exenciones y condonaciones.-La imposición de las personas jurídicas.—El impuesto único y la deble tributación. Liquidación y recaudación de los impuestos.—El problema de la evasión fiscal.

Tema treinta y tres -- Breve exposición de los impuestos de producto, sobre la renta y sobre el capital.—Idem sobre la circulación y consumo de la riqueza.

Tema treinta y cuatro.—Los emprés. titos públicos. Bases sobre los que. descantan y razones que lo justifican. Empréstitos forzosos y voluntarios.— Clasificación de los empréstitos públicos.—Deudas interior y exterior, flotante y con olidada, perpetua y amortizable, con garantia general o especial.—Deudas al portador, nominativas y mixtas.

Tema treinta y cinco.—Emisión de empréstitos.—Datarminación de la clase de Deuda, interés y tipo de emisión.-Diferentes sistemas para la co-Toma diecisiete — Instrumentos del financiera. — Sus rasgos económicos y locación de los títulos, — Intervencio-

nes profesionales.—Conversión de Deudas.—Su objeto, división y condiciones que las facilitan,—Amortización de Deudas.—Amortización a plazo fijo e ind terminado, totales o parciales, por conversion por caducidad y por reembolso,-Procedimientos para efectuar estas últimas.—Servicio financiero de los emprétitos.

ORGANIZACION Y TECNICA BURSATIL

Tema primero,-Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, - Creación de las mismas. — Normas que regulan su funcionamiento.

Tema segundo.—Agentes de Cambio y Bolsa. - Sus funciones. - Documentos y libros.—La fe mercantil.— Aplicación del contrato consigo mismo en las operaciones de Bolsa,

Tema tercero.—Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa.—Composición.— Juntas Sindicales. -- Actos v operaciones en que les corresponde intervemir.-Cotización oficial.

Tema cuarto - Corredores Oficiales de Comercio -- Sus funciones -- Colegios de Corredores de Comercio. -Consejo Superior y Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

Tema quinto, -- Operaciones bursátiles.—Concepto y principales clasificaciones.

Tema sexto.—Formalidades de los contratos bursátiles. - Publicidad de las operaciones.-Efectos de la mora. Disposiciones del Código de Comercio y del Roglamento Interior de la Boles de Madrid.

Tema séptimo, -- Operaciones al contado, -Su concepto y finalidad .- Modalidades de las órdenes de venta al

Tema octavo.-Operaciones al contado (continuación). - Formalización y liquidación de estas operaciones -Aplicación de títulos - Derechos de suscripción y su venta.

Tema noveno .- Operacionis a plazo.-Su concepto y final'dad.-La especulación bursátil.—Especulación al alza y a la baja.—La cobertura en las operaciones a plazo,

Tema diez.-Operaciones a diferencias.—Su carácter v finalidad.—Liquidación de las operaciones a plazo --Liquidación general de fin de mes.-Liquidaciones provisionales.

Tema once.—Consideraciones docbrinales sobre las operaciones a plazo. Vicisitudes históricas de las tendencias legislativas, con especial referenciz a España. Orientaciones de la jurisprudencia.-Ventajas e inconvenientes de las operaciones a plazos.

Tema dice.-Operaciones de doble. Concepto y naturaleza jurídica.—Sus diferencias con la compra-venta y el préstamo.-Report y deport.

Tema trece.—Notas esenciales de la doble bursátil .- Comprador y vendeder.-Objeto del contrato.-Función económica de la doble.

Tema cateree .- Operaciones en firme.—Operaciones a voluntad.

Tema quince.--Operaciones con prima.—Su regulación en el Reglamento de la Bolsa de Madrid.-Diversas clases de operaciones con prima,

Tema dieciséis.—Arbitrajes bursátiles.—Clas ficación. — Arbitrajes sobre títulos y cupones.

Tema diecisiete. - Arbitraies sobre monedas y metales preciosos.-Ope. raciones entre plazas nacionales y extranieras.

Tema dieciocho, Colecación de títulos en Bolsa.—Su regulación en el Reglamento de la Bolsa de Madrid.-Idea general de los Sindicatos de em:sión.

Tema diccinueve.-Titulos negocia. ble; en Bolsa.-Clasificación y características. - Estudio particular de la Dauda pública española. — Admisión de valores a la contratación.-Negociación de valores extranjeros.-El estampillado.

Tema veinte. - Sumarias ind caciones sobre organización y funcionamiento de las Bolsas de Paris, Londres, Berlin y Nueva York.—El antiguo Mercado Libre de Valores de Barcelona y la cuenta corriente de efectos

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

Tema primero,—El Derecho Civil en el sistema del Derecho Romano. El Derecho Civil en los tiempos modernos.-División del Derecho Privado .- Conten do del Derecho Civil .--Dolecho Común y Derechos Forales. Fuentes del Derecho Civil español.

Tema segundo.-Derecho objetivo.-La norma jurídica,--Elementos y divis ón de la misma. -- Formación, aplicación, interpretación y derogación o desuso de las normas jurídicas.-Derecho subjetivo.—Naturaleza y clasificaciones. - Estructura del Derecho subjetivo: sujeto, objeto y relación jurídica:

Tema tercero,-Los sujetos del Dereche.-Personas naturales.-La capacidad jurídica y sus problemas.-- C rcunstancias que modifican la capacidad.—Medies supletorios y comple-mentarios de la incapacidad.—Adquisic ón y pérdida de la capacidad --Nacimiento y extinción de la persona. lidad jurídica.

Tema cuarto.-Los sujetos del Derecho (continuación) - Personas jurídicar.-Impropiedad de este calificativo. Teorias más importantes acerca de su naturaleza. — Existencia y capac dad de las personas jurídicas.—Tipos prin. titución funcionamiento y disolución de las personas jurídicas.

Tema quinto,-Derechos reales y derechos de obligación.-Ideas de los primeros y especial consideración del derecho de propiedad.-Estudio particular de los derechos de obligación. Clasificación de las obligaciones por su origen, sujeto, objeto y relación que entrañan. - Nacimiento, mod.ficación y extinción de las obligaciones.

Tema sexto.-- El contrato.-- Definición y divisiones.-Sistemas de contratación. — Requisitos esenciales del contrato. - Generación, perfeccionamiento y consumación de los contratos.-Centratos válidos, nulos, anulables y rescindibles.

Tema séptimo.-Contrato de combra-venta.—Obligaciones del vendedor y del comprador,-Evicción y sancamiento.—Consumación y extinción-El retracto. - Compraventas especia-

Tema octavo.-Contrato de préstamo.-El comodato y el mutuo.-Sus caracteres diferenciales. - Consumación y extinción de estos contracos.

Tema noveno,-Contratos accesorios de prenda, hipoteca y anticresis.--Ele. mentos personales reales y formales. Perfección, consumación y extinción. Dereches reales de prendas, hipoteca y anticresis.-La prenda agricola.

Tema diez.—El contrato de manda-to.—Mandato y representación.—Diferencias entre el mandato y el arren. damiento de servicios. - Clases de mandate.-Relaciones que engendra el mandato.

Tema once.—Diversas acepciones del Derecho Mercantil.-El Derecho Mercant'il y el Derecho de la materia comercial.—Rasgos específicos del Dere. cho Mercantil.—Controversia sobre la sustantividad del Derecho Mercantil. Especialidad del Derecho Mercantil frente al Derecho Civil,

Tema doce.-Fuentes del Derecho Mercantil.—La ley, los usos comerciales. el Derecho común.-Significación y aplicación de los usos en el campo de las actividades jurídico-mercanti-

Tema trece.-Actos de comercio.-Concepto objetivo y subjetivo. - Los actos de comercio en el Derecho Mercant l español.

Tema catorce.—Definición legal de los comerciantes.-El comerciante individual. - Capacidad, incapacidad y prohibiciones para éjercer el comercio.-Notas que delimitan la condición de comerciante.-Adquisición y pérd'da de la cualidad de comerciante.-Presunción «juris tantum» sobre el ejercicio de la profesión mercantil.

Tema qu'nce.-El comerciante so cial.-Sociedades civiles y mercantiles. Disposiciones de la legislación españocipales y formas intermedias, Cons. la La Sociedad mercantil como con

trato y como persona jurídica.-Oriterios doctrinales sobre clasificación de las Sociedades mercantiles.-Tipos que regula nuestro Código de Comercio y sus aplicaciones a la vida económica.

Tema diceiséis.-Sociedad colectiva regular e irregular.-Constitución estructura v funcionamiento -- Preceptos legales.-Relaciones internas y ex-

Tema diecisiete.—Sociedad comanditaria simple y por acciones.-Constitución, estructura y funcionamiento. Preceptos legales.—Relaciones internas v externas.

Tema dieciocho. - Sociedad anónima.-Notas fundamentales de la misma.—Constitución.—Estatutos.—Orga_ nos de la Sociedad.-Capital y patrimonio - Acciones: Sus clases, emisión, amortización.-Derechos y obligaciones de les socios.—La responsabilidad limitada.

Tema diecinueve -- Sociedad de resprosabilidad limitada. — Sus caracteres escenciales.—Legislación española y extranjera. - Sociedad cooperativa. -Las uniones de Empresas desde el punto de vista jurídico,--Disolución, liquidación y fusión de las Sociedades mercantiles.

Tema veinte.-Obligaciones profesiovales de los comerciantes.--Doctrinas y normas legales sobre contabilidad y correspondencia.—Valor probatorio de los libros de comercio.—La publicidad del comerciante.—Registro mercantil. - Organización y procedimiento.—Aspecto positivo y negativo de la inscripción en el Registro Mercantil.-El concepto de tercero.

Tema veintiuno -Auxiliares del comerciante.—Estudio de la relación jurídica entre el principal y sus auxiliares.-Dimosiciones del Código de Comercio español sobre los auxiliares del comerciante.—Agentes mediadores colegiados y libres. - Antecedentes históricos y reglamentación legal.

Tema veintidos.—Instituciones relacionadas con el tráfico mercantil,-Ferias v mercados, -Bancos, -Almacenes generales de depósito.—Companías de ferrocarriles y demás obras públicas.-Ley de Ordenación Bancaria: regimen del Banco de España y de la Banca privada.—Organización y actividades de la Banca oficial.

Tema veintitrés,-Cosas mercantiles y mercaderías. - Concepto legal de mercaderías.—La posesión y el dinero en el Derecho Mercantil. La Empresa mercantil.—Valoración del activo y pasivo y formación del balance de la Empresa mercantil -- Protección legal contra la competencia ilícita.

Tema veinticuatro.—Concepto gene. ral de los (ítulos-valores.--Clasificación de los títulos valores. - Títulos directos. Titulos a la orden. Titulos tes. Seguros de vida, contra daños,

al portador: billetes de Banco, acciones y obligaciones de Sociedades, titulos de empréstitos públicos, cheques y cupones al portador.—Títulos de tradición: conocimiento de embarque, cédula pignoraticia, resguardos de depósitos en los almacenes generales.

Tema veinticinco. Derecho cambia. rio.-La letra de cambio.-Causa de la letra de cambio y de las obligaciones cambiarias. - Capacidad cambiaria.-Requisitos de la letra de cambio.-La letra en blanco.-La letra de complacencia.

Tema veintiséis.-El endoso: sus diversas clases.-Provisión de fondos.-Aceptación de la letra y sus efectos. El aval.—Duplicados y copias.--Pago de la letra.-El protesto y la injervención.—La acción de regreso y la cuenta de resaca.

Tema veintisiete.--El cheque.--Concepto legal y teorias sobre el mismo,-Requisitos intrinsecos y extrinsecos.—Relaciones jurídicas entre las personas que intervienen en el cheque - Pago del cheque. - El cheque cruzado. -- Acciónes que dimanan de la tenencia del cheque.

Tema veintiocho - Obligaciones y contratos mercantiles. - Modalidades especiales que ofrecen.—Prueba de los contratos mercantiles. - Contratos mercantiles tipicos. - La representación y la prescripción en el Derecho Mercantil.

Tema veintinueve Contratos de cuenta corriente, depósito y préstamo,---Su concepio, naturaleza y efectos.—Obligaciones y responsabilidades de los contratantes.—Clases de depó-sitos y préstamos.—Extinción de estos contratos - Contrato de cuenta en participación.

Tema treinta.-Contrato de compraventa mercantil. - Obligaciones del vendedor y del comprador.-El riesgo v la mora en la compra-venta mercantil. - Compra-ventas mercantiles especiales.—La permuta mercantil.

Tema treinta y uno.-Contrato de comisión.—Obligaciones del comitente v del comisionista.-Contratos bancarios.-Operaciones de crédito activas y pasivas.-Operaciones de mediación. Operaciones de custodia «stricto sensu», -- Cajas de seguridad.

Tema treinta y dos.—Contrato de transporte. - Transporte de personas y transporte de cosas. - Derechos y obligaciones de los contra antes.—La carta de porte. - Especialidades del transporte ferroviario.

Tema treinta y tres.—Contrato de seguro -Sus clases,-Reaseguro, contraseguro y seguro subsidiario.—Obligaciones y derechos de los contratan-

constra motin, etc.—Seguros de transporte y de responsabilidad civil.

Tema treinta y cuatro, Suspensio. nes de pagos. - Procedimiento de la Ley de 26 de julio de 1922.—Organos de la suspensión.—Tramitación y efectos del convenio, -- Quiebras, -- Sus clases.—Efectos de la quiebra sobre el deudor y sobre los acreedores, -Organos de la quiebra. — Tramitación y efectos del convenio.-Rehabilitación del quebrado.-Quiebra de las Sociedades mercantiles.

Tema treinta y cinco,-Sumarias indicaciones del Derecho marítimo, -Naturaleza del buque,-Personas que intervienen en el comercio marítimo. Accidentes y contratos especiales del comercio marítimo.

DERECHO PUBLICO.

Tema primero.—Derecho público y Derecho privado,-Ramas del Dere-a cho público.—Derecho político y Devecho administrativo.-El llamado Derecho constitucional.—La ciencia y el arie, en la política,

Tema segundo,-Concepto de la soci-dad.—Pueblo y nación.—El Estado. Examen de las principales definiciones propuestas por filósofos y juristas. — Manifestaciones históricas del Estado. — Nacimiento y extinción de los Estados.

Tema tercero.-Fines del Estado.-Teorías de Platón, Kant y Fichte.-Otras epiniones modernas.

Tema cuarto.—Elementos integran. tes del Estado, -Población, territorio, soberania.-Poder, autoridad y libertad.-El individuo y el Estado.-Doctrinas sobre et origen o fundamentación de la soberanía,-El Estado de, derecho.

Tema quinto,-Formas del Estado.-Estados vasallos y protegidos.—Uniones personales y reales.—Estados unitarios y federales.-Las confederaciones.-Los Dominios ingleses.

Tema sexto,-Formas de Gobierno, Clasificaciones de Aristóteles, Maquia. velo y Montesquieu. - Monarquia y República: sus diversas especies. --Estados parlamentarios, presidencia. les y directoriales.—Formas de Gobietno según la clase social preponderante.

Tema séptimo - Funciones y órganos del Estado.-La teoria de Montesquieu sobre la separación de poderes.—Función legislativa, ejecutiva y judicial

Tema ectavo. Ideas básicas sobre el Estado demo-liberal. - Constitución, Parlamento, sistemas electorales, régimen de Gobierno, dereches indivi-

duales, elaboración de las Leyes. Tema noveno.—El moderno Estado nacionalista, totalitario y autoritario.

Directrices fundamentales del mismo. Realización de este ideal político en Akmania y otros Estados europeos.

Tema dicz.—El Estado nacional-sin. dicalista español,---Antecedentes próximos.-Diversas etapas en su estructuración política.—El Partido único. Organos del Estado y del Partido.-Puntos programáticos del Movimiento Nacional.-El Fuero del Trabajo. Principios capitales que lo informan. La sindicación en el Nuevo Estado,--Ley de organización sindical

Tema once.-Differentes concepc o-

recho administrativo.

Tema doce.-Personalidad de la Administración.—Criterios doctrinales.— La Administración como función pública y cemo ente de Derecho privado.-Diversas esferas de la Administración pública: Administración del Estado, Administración local, Administración corporativa. - Importancia de esta última en el Estado nacionalsind calista.

Temo trece.-Fines de la Administración.—Su amplitud en los tiempos modernos.-Acit vidad jurídica y técnica de la Administración pública.

Tema catorce.—Actes administrativos.—Caracteres diferenciales.—Actos de autoridad y de gestión.--Othas clasificaciones.--Actos materiales de la Administración.

- Tema quince. Noc ón de los servicios públicos.-Creación y supresión de los mismos.-Modal dades que ofre. ce la gestión de los servicios públicos. Nacionalización y socialización de servicios.-Las obras públicas.-Contratos de obras y servicios públicos.—Su naturaleza, condiciones y efectos.

Tema diecisé!s.—Medios personales de la Administración. - Organos administrativos.—Clasificación y funciones que desempeñan.-Doctrinas sobre los órganos administrativos. - Especial consideración de los funcionarios públicos.—La jerarquía administrativa. Designación, derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Clases pasivas, Prestaciones personales obligatorias.

Tema diecisiete. - Concesiones de obras y servicios públicos.-Naturaleza jurídica y formalidades a que se someten.—Otras intervenciones de los particulares en la ejecución de los ser-

vicios públicos.

Tema dieciocho. - Medios materiales de la Administración. - El domino público: concepto y bienes que comprende.—Servidumbres públicas.—Liunitaciones y prestaciones de la propiedad privada.-Medios jurídicos de la Administración.--La policía y la exproplación forzosa. - Manifestacio. nes varias del poder de la Administración.

Tema diecinueve. - Responsabilidad de la Administración.—Recursos con-

tra los actos administrativos.-Fiscalización de los mismos.-El procedimiento administrativo.-La Administración v la jurisdicción ordinaria.--El recurso contencioso-administrativo: doctrinas y legislación española.

Tema veinte.-Referencia a la actuación del Nuevo Estado en materia de enseñanza, obras públicas, agricultura e industria.

DERECHO BURSATIL

Tema primero.-Reglamento general nes sobre la administración y el De- | de Bolsas de 31 de diciembre de 1885. Organización, régimen interno, agentes mediadores, rouniones de Bolsa, admisión de valores a la contratación, operaciones de Bolsa, Juntas Sindicales, fianzas y aranceles.-Ley de 27 de diciembre de 1910 sobre facultades exclusivas de los Agentes de Cambio y Bolsa en las plazas bursátiles,-Decreto de 5 de marzo de 1917 estableciondo la dependencia jerárquica de las Bolsas de Comercio,

Tema segundo,-Reglamento de 12 de junio de 1928 para el régimen interior de la Bolsa de Madrid, hoy aplicable también a las de Barcelona y Bilbao.-Normas sobre organización, reuniones y operaciones de Bolsa, admisión de valores a la contratación v liquidaciones.

Tema tercero,-Reglamento de la Polsa de Madrid (continuación) -Normas sobre dobles y subastas.

Tema cuarto - Reglamento de la Bolsa de Madrid (continuación). -Normas sobre actuación de los Agen. tes de Cambio y Bolsa, -Secreto profesions]. - Facultades de las Juntas Sindicales con relación a las operaciones. -D' pendientes auxiliares.

Tema quinto, - Reglamento de la Bolsa de Madrid (continuación),-Normas sobre cotización, reclamaciones, denuncias, fianzas y aranceles. Nombramiento de los Agentes de Cambio y Bolsa.

Tema sexto.—Reglamentos para el régimen interior de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, - Ideas generales y particular referencia a la organización del Colegio de Madrid y funciones de su Junta Sindical,-Comité de chlace de las Bolsas de Comercio.

Tema séptimo. - Reglamento de 26 de julio de 1929 para el régimen interior de los Colegios de Corredores Oficiales de Comercio.-Normas sobre nombramiento, cesación, colegiación y fianzas de los Corredores Oficiales de Comercio.

Tema octavo. - Reglamento de los Colegios de Corredores (continuación). Normas sobre derechos y deberes, correcciones, licencias y jurisdicción de los colegiados.

Tema noveno,-Reglamento de los

Colegios de Corredores (continuación). Normas sobre competencia ilicita, convenios y dependientes habilitados.

Tema diez.-Reglamento de los Colegios de Corredores (continuación).-Normas sobre la actuación de los Corredores Oficiales de Comercio, reclamaciones, denuncias y regimen de los Colegios.—Aranceles y bonificaciones. Intervención de las Juntas Sindicales en determinadas operaciones,

Tema once.-Decreto de 19 de septiembre de 1936 sobre transmisión de valores y su aplicación a las colocaciones de títulos por las Entidades emisoras.-Cobro de cupones.-Transmisión de valores «mortis causa».--Preceptos de la Ley de Reforma Tributaria sobre títulos y cupones.

Tema doce,-Principales disposiciones de la Ley de 23 de febrero de 1940 sobre reapertura de las Bolsas, prohibición de operaciones a plazo y liquidación de las pendientes en 18 de julio de 1936.-Lev de 24 de febrere de 1941 y disposiciones complementarias posteriores sobre provisión de plazas de Agentes de Cambio y Bolsa y otros aspectos referentes a los mismos.—Lev de 24 de junio de 1941 sobre provisión de vacantes de Corredores Oficiales de Cemercio y reforma del régimen interior de los Colegios.

Tema trece.--Valores extranjeros y españoles de cotización internacional: Normas sobre los mismos contenidas en el Decreto-Ley de 14 de marzo de 1937 v en la Lev Penal v procesal de delitos monetarios. - Orden ministerial de 1.º de abril de 1938.-Compétencia del Instituto Español de Moneda Extranjera con relación a dichos valores.

Tema catorce-Desaparición de valores mobiliarios al portador.-Disposiciones del Código de Comercio, - Desaparición de títulos nominativos de la Deuda Pública.-Procedimiento sumario de la Ley de 1.º de junio de 1939.—Normas complementarias de la Lev de 24 de febrero de 1941

Tema quince.-Recuperación gubernativa de titulos.-Instrucción de 7 de agosto de 1939.-Juzgados Gubernativos.—Comisión de Reivindicación de Bienes en el Extranjero.—Liquidación de las Cajas bancarias creadas por la extinguida Generalidad de Cataluña.

LEGISLACION DE HACIENDA

Tema primero. - Organización central y provincial de los servicios dependientes del Ministerio de Hacienda

Tema segundo.—Ideas generales sobre cl sistema tributario español.-

Conciertos económicos vigentes.

Tema tercero. Contribución Territorial Pústica.—Amillaramiento y Ca.

tastro.-Peculiar dades de ambos regimenes.-Exenciones, defraudación y penalidad.-Reforma fiscal de 16 de diciembre de 1940.

Tema cuarto.—Contribución Territorial Urbana.-Producto integro y liquido imponible.-Registro Fiscal de Edificios y Solares.—Exenciones, defraudación y penalidad.-Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.

. Tema quinto.-Contribución Industrial de Comercio y Profesiones.-Sujetos gravados.--Padrón y Matrícula. Agremiación.—Funciones de Sindicos y clasificadores -- Agravios y su reclamac on.-Clases no agremiadas.-Cuotas prorrateables, irreducibles y de patente.—Defraudación y penalidad.

Tema sexto. - Contribución Industrial (continuación).-Reforma Tributar a de 16 de diciembre de 1940.--Sucinta exposición de las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Toma séptimo.—Contribución sobre las Uvlidades de la Riqueza mobiliaria. Contribuyentes, tarifas, formas de recaudación, prescripción, exenciones y penalidad.-Organismos que intervienen en la administración del tributo.

Tema octavo.-Contribución de Utilidades (continuación).-Tarifa primera. - Conceptos que comprende. - Estructura implantada por el Real Decreto de 15 de diciembre de 1927.-Utilidades fijas y eventuales.-Minimos exentos y coeficientes de deducción por gastos.-Instrucción de 8 de mayo de 1928.-Reforma de 16 de dic embre de 1940.

Tema noveno. Contribución de Utilidades (continuación). — Tarifa segunda.—Conceptos que abarca después de la reforma de 16 de diciembre de 1940. - Impos ción de los rendimientos fijos y variables.

Tema diez.—Contribución sobre las Utilidades (continuación). — Tarifa tercera.—Empresas sujetas a gravamen.—Base de imposición.—Determinación del capital y del beneficio neto. Período contributivo.—Cuota mínima.

Tema once. Contribución sobre las Utilidades (continuación). - Tributación de las Empresas individuales a *partir de la reforma de 16 de diciembre de 1940.-Thnovaciones introducidas por ésta en la Tarifa tercera de Utilidades.—Ley de 29 de marzo de 1941 y Decreto de 22 de enero de 1944 sobre tributación de las Empresas individuales. - Breve idea de la derogada Contribución excepcional sobre los Beneficios Extraordinarios;

Tema doce, Contribución general so. bre la Renta.-Concepto fiscal de la Renta,-Imposición real e imposición personal.—Bare del tributo. — Rendimientos minimos. — Jurado Central K Jurados provinciales.—Defraudación y penalidad.

Tema trece.-Contribución sobre la Renja (continuación), -- Reformas de la Ley de 16 de diciembre de 1940.-Recargos y reducciones.—Deberes que señala a los Establecimientos de Crédito, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores oficiales de Comercio. -Registro de Rentas y Patrimonios: Decreto de 28 de marzo de 1941.-Leyes de 30 de mayo de 1941 sobre devengo de cuotas y de Reforma de la Contribución de 6 de febrero de 1943.

Toma caterce,-Impuestes de Derechos reales y sobre transmisión de bienes. - Conceptos que comprende esta figura tributaria según el texto refundido de 29 de marzo de 1941.-Especial consideración de los que se refieren al tráfico mercantil.-Exenciones, defraudación y penalidad. -Imposición sobre jos bienes de las personas jurídicas. — Reforma de 16 de diciembre de 1940.

Tema quince.-Timbre del Estado. Triple carácter que reviste.-Formas de percepción. — Enumeración de los actos y documentos sujetos al tributo.-Estudio particular de las operaciones bursátiles. - Documentación y contratos mercantiles.-Exenciones y sarción correccional,

Tema dieciseis,-Impuestos sobre valores mobiliarios. - Sujeto del impuesto.-Impuesto sobre admisión de acciones.-Tipo de gravamen. - Sobretimbre de emisión. — Impuesto sobre negociación o transmisión de valores mobiliarios.-Tipo de gravamen.-Determinación del valor efectivo de los títulos. - Sociedades extranjeras con nexocios en España.-Tenencia en España de titulos de Sociedades extranjeras sin negocios en territorio nacional.

Tema diecisiete: - Contribución sobre Usos y Consumos.—Impuestos que la constituyen de conformidad con la Ley de 16 de diciembre de 1940.-Personas gravadas y repercusión del tributo.—Tar fas y tipos de imposición. Normas generales sobre los diversos impuestos comprendidos en la Contribución de Usos y Consumos.-Supresión y cesiones de gravamenes.

Tema dieciocho.—Otros tributos del Presupuesto español - Impuesto de Pagos: sus bases y ámbito de aplicación.—Renta de Aduanas.—Recursos que comprende en la actualidad. Derechos específicos y «Ad.valorem», Aranceles, Régimen administrativo en la importación y en la exportación. Ingresos obvencionales de los Consulados.

Tema diccinueve.—Propiedades del Estado.—Su clasificación.—Ventas, subastes y adjudicaciones. - Bienes en Renta: Minas de Almadén y Arrayanistración y Explotación de estos bienes del Estado.

Tema veinte.--Monopolios y servicios explotados por la Administración, Fabricación de Moneda, Lotería, Petrólco, Tabacos, Cerillas y Fósforos.— Productos de Correos y Telégrafos, Radiofusión, Establecimientos Penales, BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO, etc.-Recursos del Tesoro: Partic pación en bienes de Propios. Aprovechamientos Forestales, Arbitrio de Pesas v Medidas, Multas, etc.

Tema veintiuno, - Recaudación de Contribuciones. - Sus períodos. - Procedimientos y grados de apremio.--Embargo, tasación y venta de bienes. Adjudicación de fincas a la Hacienda. Partidas fall das.

Tema veintidés. - Investigación y comprobación tributaria. - Omisión, ocultación y defraudación.-Expedientes: su tramitación y condonación de responsabilidades.—La denuncia pública.

Tema veintitrés,-Hactendas provinciales y municipales. - Disposiciones en vigor sobre organización v faculta. des de las mismas.

Tema veinticuatro.—Recursos de la Hacienda provincial.-Recargos en de. terminadas contribuciones del Estado.

Tema veluticinco.-Recursos de la Hacienda municipal.—Exacciones municipales, singularmente les arbitries sobre inqu'linato, plusvalia y producto neto de las Sociedades no sujetas a la Contribución Industrial.—Contri buciones especiales.-Recargos en determinadas contribuciones del Estado.

Aprobado.-Madrid, 17 de mayo de 1944.-P. D., Fernando Camacho,

MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se concede un mes de pris mera prórroga de licencia por enfermedad al Ayudante Principal del Cuerpo de Minas don Pedro Marin Villaseca.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante Principal del Cuerpo de Minas, afecto a la Sección de Producción Minera y Metalúrgica de este Centro directivo, don Pedro Marin Villaseca, en solicitud de un mes de primera prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida, por continuar enfermo, según justifica con certificado médico que nes y Salinas de Torreveja. Admi a la misma acompaña, y el informe favorable emitido por su Jefe inme-

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas, y de conformidad con lo dispuesto en los articulos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder un mes de primera prórroga, con gece de medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 13 del pasado mes de abril al referido Ayudante don Pedro Marin Villaseca

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1944. -P. D., Juan Granell.

Ilmo, Sr. Director general de Minas y Combustibles. /

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 30 de julio de 1943 por la que se declara incurso en el articulo 171 de la Ley de 17 de julio de 1857 al Caledrático de la Universidad de Macerid don Pedro Sainz Rodriguez.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras y del Rectorado de la Universidad de Madrid;

Resultando que el Catedrático de dicha Facuultad don Pedro Sainz Rodriguez hace algún tiempo dejó de asistir a su cátedra y no justificó su ausencia en forma alguna;

Considerando que el artículo 171 de la Ley de 17 de julio de 1857 determina que los Profesores que no se presenten a servir sus cargos en el término que prescriben los Reglamentos, o permanezcan ausentes del punto de su residencia sin la debida autorización, se entenderá que renuncian a su destino:

Considerando que don Pedro Sainz Rodríguez está incurso en el artículo anteriormente mencionado,

Este Ministerio ha resuelto que don Pedro Sainz Rodríguez cese en su cargo de Catedrático de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Madrid y que cause baja en el escalafón de Catedráticos numerarios de Ilmo. Sr. Director general de Bellas Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensenanza Universitaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se aprueba el proyecto y presupuesto de viaje de estudios de los alumnos de la Escucla Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungria, de Sevilla.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente instruído para la utilización del crédito de 4.000 pesetas consignado para viajes de estudios de los alumnos de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungria, de Sevilla, y el presupuesto detallado del viaje proyectado, por el importe to-tal de la cantidad consignada, elevado por el Director del Centro

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 1/2, del vigente Presupuesto existe expresamente consignada cantidad suficiente para el gasto calcu-

Considerando que el presupuesto de viaje formulado por la Escuela de Bellas Artes de Sevilla merece ser aprobado, por estar calculado en tipo económico, para extender los beneficios del viaje al máximo posible de alumnos, y estar bien orientado en cuanto a la finalidad pedagógica del mismo:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 18 de abril del año en curso y en 20 del mismo mes quedó intervenido por la Intervención Delegada de la Administración General del Estado,

Este Ministerio ha acordado la aprobación del proyecto y presupuesto de viaje elevado por la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungria, de Sevilla, debiéndose librar, a nombre del Habilitado de dicho Centro, la cantidad de pesettas 4,000 consignada en el capitulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 1/2 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de mayo de 1944 por la que se anuncia oposición para cubrir, en su dia, cincuenta plazas en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Próximo a agotarse el número de los Aspirantes con derecho a ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obris Públicas procedentes de las oposiciones anunciadas por Orden de 18 de septismbre de 1940, se hace preciso anunciar nueva convocatoria para que en todo momento haya personal competente para cubrir las vacantes que se vayan productondo

Por ello, de acuerdo con las normas legales vagentes cohonestades con la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de vacantes en la Administración civil del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se convoquen oposiciones para oubrir en su día cincuenta plazas en el Cuerpo de Delieantes de Obras Públicas por la última clase del escaafón de mismo.

Las vacantes serán cubiertas en servicios provinciales, con la sola excepción de aquellas que, por indispensables exigencias del servicio, requieran los servicios centrales de Madrid.

2.º Con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley de 25 de egosto de 1939, se fijan los siguientes cupos en relación a la cifra total de plazas convocadas:

El veinte pr ciento para Caballeros Mutiledos por la Patria.

El veinte por ciento para Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, cuando menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones precisas para su obten-

El veinte por ciento para ex combatientes que reúnan idénticos requisitos que los anteriores.

El plez por ciento para ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma, o sufrido prisión en las cárciles o campos de concentración marxista durante un mínimo de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al' Movimiento, desde su iniciación, así como su lcaltad al mismo durante el cautiverio

El diez por ciento para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las victimas

nacionales de la guerra y de los ascsiriados por los rojos.

El veinte por ciento restante queda reservado a la oposición no restring da

Se tendrá en cuenta lo que dispone el artículo 17 del Regiamento de 31 de marzo de 1944 sobre protección a las familias numerosas...

El traspaso de plazas correlativas de aspirantes de unos cupos a otros, a que hace referencia el artículo cuarto de la expresada Ley, se hará en la forma prevista en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18).

La justificación de reunir las condiciones que se aleguen para clasificar al opositor con arregle a los cupos indicados tendrá lugar mediante presentación de las oportunas certificaciones expedidas por Autocidades competentes debiendo los opositores justificar en igual forma el derecho que estenten respecto a la graégación establecida en el artículo quinto de la Ley ce 25 de agosto de 1939 (Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar, etc.).

3.º Las oposiciones darán comienzo el dia 1.º de febrero de 1945.

Las initancias dirigidas al Subsecretario podrán presentarse hasta las doce de la mañana del día 15 de noviembre de 1944, en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Se acompañarán a la solicitud, además de los documentos que justifiquen reunirse las condiciones exigi. des para opositar y las que invoquen los interesados para su clasificación; documento expedido por la Habilitación de dicho Centro docente acreditativo de estar sutisfechos los derechos de examen. La Escuela cuidará de no admitir instancia ni documentos que no se presenten debidamente reintegrados.

- 4.º Para participar en estas opo. siciones será preciso:
- A) Acreditar la nacionalidad española,
- B) Presentar las solicitudes en la referida Escuela dentro del plazo senalado, extendidas del puño y letra del intercsado, con expresión del nombre, apellidos, edad, estado civil, domicilio y los demás méritos que estime procedentes. A tales efectos, adjuntarán a la instancia:
- a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que acredite no exceder de cuarenta (43) aficis de cdad, el dia en que den comienzo los exámenes. La partida; cuando co-

no sea la de Madrid, deberá estar le. galizada en forma

- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación acreditativa de plena adhesión al Movimiento, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia en las poblaciones en que las hubiere, o en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil del lugar en que habitualmente tenga su residencia.
- d) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Civil o titular de provincia o municipio con función oficial, de no padecer defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo, ni sufrir enfermedad contagiosa
- e) Certificación a creditativa de reunir las condiciones a que se refiere el apartado segundo de esta convocatoria en relación con la Ley de 25 de agosto de 1939 y el artículo 17 dei Reglamento de 31 de marzo de 1944, cuando se formule expreso acogimiento a dichas disposiciones.

f) Certificación, para la mujer, de haber cumplido el Servicio Social o de haberlo solicitalo.

- g) Rec.bo de la Habilitación de la Esouela, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de cincuenta (50) pesetas, en concepto de derechos de examen y para sufrigar les gastes de las oposiciones.
- h) Cuantos otros documentos se estimen bastantes a justificar los mér tos y circunstancias expresadas en la solicitud.
- i) Dos retratos, temaño de cainet. Los comprendidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) no vienen obligados a la presentación del certificado a que se refiere el apartado c).
- 5.º Las pruebas tendrán lugar en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ante una Comi. sión nombrada por el Subsecretario de este Ministerio, a propuesta del Director de la Escuela. A la terminación de un cierto número de ejercicios, a ju cio de la Comisión, podráésta eliminar a los aspirantes que no demuestren su suficiencia para continuar los exémenes. Los aspirantes admitidos tendrán derecho a ingresar al final del actual Escalafón del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas en el orden en que sean clasificados por la Comisión examinado. ra, formándose con aquéllos, cualquiera que sea el grupo a que pertenercan, una sola lista de opositores aprobados por orden decreciente de

ceder de cincuenta Los demás opositores excluidos, aunque hayan llegado a practicar todos los ejercicios de la oposición, carecerán de derecho para deducir súplica de ampliación de plazes, quedando prohibido al Registro General de este Ministerio y a la Escuela admitir instancias en tal sentido.

6.º Los aspirantes serán sometidos a los siguientes ejerciçios:

PRIMER GRUPO

- a) Escritura al dictado.—Representación de tipo; y caracteres de letra que posea el opositor y que se presentarán en el mismo pliego del ejerciclo de escritura o en pliego aparte,
- b) Calcos.-En papel tela y vege. tal, a tinta china, o en colores rojo, verde, azul o siena, por medio de tiraliners, compases y pluma, auxiliados de reglas, plantillas y otros útiles de uso corriente, de láminas o dibujos lineales y topográfices.
- c) Copias de planos.--Primera copia: En papel blanco opaco, a tinta china iguales colores y con los mis. mes elementos fijados en el e so anterior, de otras laminas o dibujos lineales y topográficos practicándose cada copia por mediciones directas tomadas sobre el modelo entregado y haciendo el ofbujo a la misma escala de éste.

Segunda copia: De una lámina de dibujo lineal, con rayado y aguadas en las secciones o partes que se determinen, representativas de los materiales que constituyen los elementos constructivos del modelo. Interpretanço las líneas en luz y sombra del mismo

d) Retulaciones.-Muestras de diversos tipos, tamaños y gruesos de letras, ejecutados por el opositor sobre alguno de les dibujos a que se refleren dos ejercicios anterioras, o en pliego coarte; hechas a pulso unas y otras auxiliados con útiles y pantillas, a tinta china o en colores.

SEGUNDO CRUPO

- a) Ampliaciones o reducciones.-De un dibujo cualquiera a la escala que se fije, acotando, rayando y lavando las secciones con los colores, representativos de los materiales componentes para cada trozo o elemento del mismo.
- b) Interpretación de croquis y planos.—Interpretación de los croquis de un terreno que se indique o de los que se refieren a elémentos de maquinaria o de construcción, para desarro. Har a su vista el dibujo definitivo correspondiente, que se diberá ejecutar rresponda a Audiencia Territorial que méntos, que en nurgún caso podrá ex ajustánlose a las indicaciones y pro-

cedimientos recomendades en el anterior grupo de ejercicio

La interpretación de planos de construcción y desarrollo, con más detalle y a mayor escala, de una parte del d'bujo que se señale.

- c) Representación de perfiles longitudinales y de terrenos en planos acotados.--Partiendo de las libretas calculada; como resultado de los trabajos de campo para levantamiento de un perfil longitudinal o de un terreno, con auxilio o no de croquis, desarroller el dibujo del perfil longitudinal, o del terreno por curvas de nivel a equidistancia determinada,
- di) Representaciones acotadas a pulso.-De órganos de maquinaria o elementos de construcción, cuyos modelos cólidos se presenten al opositor, tomando en ellos las medidas directas que sean precisas pira su representación, completa en planta, alzados y cortes a una escala determinada, y que se n suficientes para una valoración posterior de su superficie, volumen o peso, cuya determinación pueda encargarse.

TERCER GRUPO

· Noclones de Geometria elemental. Consistirá en la fesolución gráfica de ejercicios y problemas de trazado | de líneas, angulos, triángulos, poligenos regulares circunferenciis, tangentes, secantes, bisectrices, lineas concurrentes y proporcionales.

Determinación de áreas y volumenes de figuras geométricas clementales y de contornes cerrades por descomposición de figuras elementales.

Trazados de curvas o arcos de circuo de varios centros por medio de la regla y el compás. Dibujo de curvas de segundo grado por puntos o movimiento continuo. Trazado de la hélice, cicloide y epicicloide...

Aplicaciones de la Geometria elemental-1.º Valoración de superficies y volúmenes elementales, según datos numéricos sobre croquis acotados tomades sobre el terreno de obras de fábrica y metálicas, órganos de máquinas y elementos de construcción y que previamente hayan sido representados gráficamente.

2.º Levantamiento de planos por medio de un diastimetro y goniómetro elemental de pequeñas percelas qe terreno o de piantas de edificios u otras construcciones, incluso metálicus, fijando magnitudes correspondientes para hacer una representación gráfica que permita volorar su superficie, el volumen de sus partes o el peso de las mismas.

3.º Determinación de planos sufi-

cientemente acotados de las curvas de nivel a equidistancia señalada, de las longitudes de un trazado de alineaciones rectas o curvas que se in: diquen, de la representación completa, en papel milimetrado y en les escalas de horizontales y verticales que previamente se establezcan, del perfil longitudinal correspondientes a la superficie de terreno y de las tranversoles de un trazado.

4.º 6 Valoración de pesos de organos de maquinaria y de construcción metálica o de fábrica, mediante su descomposición en los volumenes elementales que compongan estos elementos, teniendo en cuenta las densidades de los materiales construc-

CUARTO GRUPO

- a) Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.
- b) Descripción y uso del pantoreducir de escala, figuras cualesquie. Rayo), de esta capital; ra y planímitro para la determinación de superficies.
- c) Reproducción de planos por med o de papeles sensibles, ferroprusiator, marronias y heliográficos,
- d) Empleo de útiles o aparatos mecánicos y multicopistas para la reproducción de dibujos y escritos
- e) Práctica de presentación de dibujos y calcos en el servicio de obras públicas.

Lo digo a V. I. para su conceimiento efectos.

Dies guarde a V. I. muchos años. Madrio, 9 de mayo de 1944

PENA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de muyo de 1944 por la que se declara vinculada a doña Dolores Serrat Valera la casa barata y su terreno número 160 del proyecto aprobado a la Coopcrativa de Casas Baratas y Económicas, hoy número 15 de la calle del Oria (Cruz del Rayo), de esta capital.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia de dona Dolores S. rrat Valera, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del prestamo del Estado correspondiente a la casa bara. ta número 160 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Cagrafo, compás, de proporciones, re- sas Baratas y Económicas, hoy númetículos cuadriculados para ampliar o co 15 de la calle del Oria (Cruz del

> Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio di la finca y lo acredita con la e critura de compra hecha en Madrid, a 7 de enero de 1944, ante don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 2 de su protocolo, inscrita enel Registro de la Propiedad del Norte de Madrid:

> Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que est gire a su nombre la amortización e interises del préttamo del Estado que corrisponda a su casa, que en este caso, v según escritura de 26 de octubre de 1934, ante don Eduardo Lópiz Falop, asciende a 19.524,72 prsetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad d.I. beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispue to en el artículo 10 del Roal Decristo-Ley de 10 de octubre de 1924. Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha di puesto declarar vinculada a doña Dolores Serrat Valera la casa barata y su terreno número 160 d.1 proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Barneas y Fconómicas, hoy número 15 d: la calle del Oria (final de Serrano). Cruz del Rayo, de esta capital, finca núm, 6.989 del Rigistro de la Propiedad del Norte de Madrid, libro

4.197 de la sección segunda, folio 158, Real Orden de 11 de mayo de 1928, vinculación que lleva consigo la im- todo ben ficiario de casa barata que posibilidad de que la casa quede em- haya adquirido el dominio de la misbargada, salvo para hacer efectivos ma tiene derecho a que se gire a su los plazos no satisfechos por la compra del inmuable, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la ad- ponda a su casa, que en este caso, y judicación se hayan obtenido de cual-quier entidad o particular, y los de-rechos reservados al Estado, Provin-na, asciende a 17.851,74 pesetas, más cia y Municipio, a los efectos del Real las costas e intereses del 3 por 100 Decreto Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 16 de marzo a título distinto del de herencia o doda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondien-do exclusivamente a este Ministerio Est. Minister acordar la desvinculación, si procediere.

to v demás efectos.

Madrid 10 de mayo de 1944.-P. D. F. Mayo.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda;

ORDEN de 10 de mayo de 1944 por la que se declara vinculada a don Manuel Quero y Simón la casa barata y su terreno número 163 del proyecto aprobado a la S. A. Los Previsores de la Construcción, señalada lisy con el número 12 de la calle de Viera y Clavijo, de esta capital.

Ilmo, Sr.: Vi ta la instancia de don Manuel Quero y Simón, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con el las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los interesas y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 163 del proyecto aprobado a la «S. L. Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 12 de la calle de Viera y Clavijo, de esta capital;

Resultando que el interesado funda. su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hicha en Madrid a 26 de septiembre de 1935 ante don Antonio Puchol Camacho, bajo el número 1,429 de su protocolo, inscrita en el Rigistro de la Propiedad del Modiodia:

Considerando que con arregio a la

nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresanual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del de 1935, nueda la finca ser transmitida bineficiario que las ocupe quedarán a título distinto del de herencia o do-vinculadas a éste, en virtud de lo dis-nación al heredero a quien correspon-puesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre d: 1924.

Vista; las disposiciones legales apli-

Este Ministorio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Quiro y Simón la casa barata y su terreno Lo digo a V. I. para su conocimien- número 163 del proyecto aprobado a la «S. A. Los Previsore; de la Construcción», señalada hoy con el número 12 de la calle de Vicra y Clavijo, de esta capital, que es la finca número 4.398 del Registro de la Propiedad del Médicdía, temo 736, libro 190 de la sección 1.4, folio 154, vinculación que lleva consigo la imposibildad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectives los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado. Provincia y Municipio, a los efector del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 26 de septiembre de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Discheto - Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y domás efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1944.--P. D., F. Mayo.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

Dirección General de Administración Local

Clasificando en quinta categoria la Intervención de Fondes del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

En virtud de los antecedentes recibidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido gor la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y Decreto de 15 de junio de 1942,

Esta Dirección General ha resuelto declarar clasificada en quinta catego. ría, con 7,000 pesetas de sueldo mínimo, la Intervención de Fondos del Avuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Tenerife),

Lo que se publica en €l BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de mayo de 1944.-El Director general, Carlos Pinilla,

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Declarando desierio el concurso convocado para proveer dos plazas de Secretarios de Sala del Tribunal Supremo.

Transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio convocando a concurso para la provisión de dos plazas de Secretarios de Sala del Tribunal Supremo, sin haberse presentado ninguna solicitud para dichos cargos,

Esta Dirección General hace público que se ha declarado desierto el referido concurso.

Madrid, 12 de mayo de 1944. - El Subdirector general de Justicia, Manuel Soler.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ADMINISTRACION CENTRAL

						9 9
NOMBREY APELLIDOS (1) DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesoreria en quo se domicilia el pago	0 0
PENSIONES DEL	MAGIST	TERIO				вог
D. Teresa Bech Garreras (H.) D. Teresa Bech Garreras (H.) D. Eulalia Montaivo Márquez (H.) 10 a Legina Rodriguez Férico (V.)	2.000,00 1.000,00	4. parts Mayor Transmi	5.030,00 7.030,00 ni.ión	30. 8.36 2. 3.43 15. 2.43	Granada, Gerona, Ma.aga,	ETIN
	2.100.99 1.000,00 846.11 1.250.09		8.400,00 8.400,00 5.640,75 mi.ion		Santander, Orense, Valencia, Logroño	OFIC
urlin (V.) Idem zález (V.) Idem Idem	1.500.00	yer	tación 7.000.00	17. 7.42	Salamanca. La Coruña.	IAL
Prieto Cebrán Fornández López (V.) Nisto López (H.)	2.009.00 2.009.00 2.009.00	4.4 parte Mayor	7.200,00	10-10-41 14- 4-44 9-11-44 20-11-44	10. do. Segovia, Lugo. Bodajor	DEL
a (H.) astro (G.) (V.)		3.4 parte 3.4 parte	2.500,00 8.400,00 6.000,00	22.1.44 23.12.43	Sevilla Madrid, Castellón,	EST
MESADAS DEL M	MAGIST	ERIO				A D
D. María Cebrián Idález (V.) D. Pilar Pa cual Aparicio (V.)	2.083,20	5 mesadas	5,900.00		Cuenca. Burgis.	0
JUBILACIONES	MAGIS	TERIO				
D. Francisco Bueno Cárdenas: Maestro D. Cándida Diego Duque Maestra	6.720.00 4.800.00	80 por 100	8.400,00	16-11-49	Málaga. Santander.	2
	4.800.00	por 160 por 160	£,600,00 6,000.00		Beleares. Orense.	1 m
regula Brancia Lópiz	7.680,00	bor. bor.	9,600.00	6- 2-43	Guadalajara. Valencia	ау
a6i'uz	7.680.00	80 por 100	9,609.00	22, 2,44	Madrid. Zaragoza,	0 1
D. Fizncisco Scfio López D. Carolina Garda Tenreiro	6,720.00	80 por 100	6 600 00	16. 3.44	Alicarite Pontevedra	9 4
D. Mariano Alon'o Gómez Comerón Maretro	3.600,00	por 100	6,000,00	1. 5.42	Salamanca, Valladolid	4
z	7.680,00	por por	00'00'9	27, 2,44	Burgos. Zamora,	

To'edo Navarra, Navarra, Valencia, Madrid Alicante, Valencia,

> 21. 1.44 13.12.43 14. 9.43 22. 3.43

Barcelona, Madrid, Madrid, Gennada, Madrid,

0	D. Mariano Hernández Jiménez	Maestro	4,320,00	4.320,00 60 por 100	7.200,00	26-3-54 Avila	Avila.	
Q	D. Francisca Gil Domirgo	Maestra	3.000,00	3.000.00 60 por 100	5.000,00	103.44	103.44 Castellón,	
۵	D. Is doro Franco Sánchez	Maestro	5,760,00	5.760,00 80 por 100	7,200,00	21. 3.44 Murcia.	Murcia.	
٩	D. Firming, Santos Reguillón	Maestra '	4.800.00	80 por 100	6.000,00	10. 2.43 Zamora	Zamora,	
A	D Pablo Gómez Gonzalo	Maestro	3 600,00	3.600,00 (60 por 100	6.000,000	26. 1-44	Navaria.	

JUBILACIONES

ña.	Bárcelona,	ica.	نہ	rid.	ava.		rig.	rid.	Granada,	rid.	rid.	cia.	īia.	rid.	rid.		Barcelona,	[la.	Va	va.	
Coruña	Barc	Cuenca	Aviia	Madrid	Vizcaya	Jaen	124	Madrid	<u>~</u>		Madrid	Murcia	Coruna	Madrid	Madr.d.			Sevilla	Huelva	Huelva	
2.3.4	1-11-42	29-1:1-43	1-1-4	9, 2,44	16-10-41	24. 1-44	11- 3-44	13-10-41	24-10-41	13, 2.44	1-10-41	18. 2.44	1- 12-43	1- 1-44	22 3.44		25- 1-44	13- 4-43	7_12_43	22-11-42	
13,200,00	4.500.00	4.000,00	4 000,00	25,000,00	12, 500, 00	4.500,00	17.500.00	13.700.00	15,400,00	4.500.00	12,500,00	5.000.00	linaria	4.000,00	14,400.00		12.000.00	4.500,00	5,000,00	5,500,00	
80 por 100	8	40 por 100	30 per 100	80 por 100	60 por 100	60 per 100	80 por 100	80 por 100	30 por 100	60 por 100	60 por 100	60 por 100	Atraord	80 por 1001	80 per 100		00 por 100		60 per 100	60 por 100	
10,560.00	2.700,00	1.600.00	2,400.00	20.000,00	7.500.00	2,700,00	14,000.00	10.960.00	12,320,00	2.700,00	7.500,00	4 000,00	3.250,00	3,200,00	11.520.00		7,200,00	3,600.00	4.000,00	00,006.8	
3 Angei Miguez González		Larcio Martinez Melguizo		Pedro Navarro Rodriguez VigilMagistrado A. Territ, Madrid,		Wese de los Rios Tenidor	Prancisco Molini ArdisanaJefe Superior di Admón	Melohor Calle Redondo		Enulio Ruiz Ruiz Civiles	«Diego Alcala L'owrra	Apreel Guillamón Yepes Portero 1.º Ministerios Civites	Daniel Val Riv		Gabriel Hombre y Chalbaud Jefe Admón, 1,3 Telégrafos	Marin Azanza		A	***************************************	Manuel Infante Muñoz	•

PENSIONES CIVILES

Huérfanas Fernández Vaquer Magistrado	Magistrado	3,200,00	M.a. parte 12,800,00	
D. Carmen Uriezar A.dana (V.)	Secretario Juzgado	9.100,00	Extraordinaria	
_	Trigeniero de Caminos	10.000.00	Extraordinaria	
D * Filomen, Tamayo Pontes (V.)	Sargento Policia Armada	1,300,00	8.1 parte 4.500.00	
C	Policia Armada	1.500,00	T. Minima	
** DA Natividad de Francisco de la Riva (H.) Médico de 1.º Glase	Medico de 1.º Clase	833,33	Transmilión	
(D. Madide Montojo Burguero (H.) Oficial Ministirio de Marina	Oficial Ministerio de Marina	2.000,00	Transmilión	
D Terisa Gutierrez Soto (V.)	Monteer Real Casa	1,000,00	3.000,000 3.000,000 (8.4 parts	
The Regula Senchez Hernández (M.)	Agente de Investigación	2,250,00	Extraordinaria	
	Guardia de Seguridad	1.500,00		
D. Manuela Barnarrus, Parralo (V.)In pector de Policia	In pector de Policia	1.474,90	[15 por 100 9.832.73	
D. A Paula Saiz y Val (V.)	Delineante de Minas	2.100,00	4. parts 8.400,00	
"D & Guillermina Laweron Raboul (H.)	L. fe Negociado C. Abogados	1,500,00	Transmisión	
D - Just, López García (H.)	Oficial de Prisiones	833,33	Transmisión	
D . Luisa R. martinez Judez (V.)	Cabo le Seguridad	3,750,00	Extraordinaria	
D. Maria Bonilla Moreno (V.) Portero Ministerios	Portero Ministerios	7, 323, 33	[3.a parte 4 000 00	
D. Rufins Fernández Lasonta (V.)	Urfe Negociado Correos	11,500,00	T. Minima	
D. A Otilia Talavera Juan (V.)	Jefe Negociado Correos	2.400,00	4.a parte 9.600,00	
Einérfano Amézqueta Pérez	Cabo de Seguridad	3.500,00	Transmisión	
D.* Maria del Pilar Sampedro (H.)	Inspector de Vigilancia	1,500,00	1.500,00 [4.a parte 16.000,00	
D. Ignacia Sornosa Saval (V.)	J:fe Admón, Correos	3.600,00	4.ª parte 14.400,00	
CED (F	Oficial Scoretaria U. C.	1.250,00	Mitad 2.500,00	_
Huérfanos López García[Portero	Portero	1.500,00	,	
	Secretario de Sala	5.000,00	5.000,00 4.4 parte 20.000,00	

Burgas. Ciudad Real. Granada, Madrid.

26-12-43 20- 5-38 20- 5-38 6-11-43 1-10-42 1-12-43 112- 3-43 112- 3-43 18-12-36 20- 8-38 19- 2-43 19- 2-43 19- 2-43 19- 2-43 11-2-43 19- 2-43 19- 2-43 11-43 11-1-44

Madrid. Madrid. Córdoba. Málaga. Zamora

Zaragoza Madrid Logroño,

> 4- 4-39 14-12-42 19-10-39 IT-7-42

> > (1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viuda; H, huérfano; M, madre,

'ágina 3	992	BOLETIN	OFICIAL DEL ESTADO	2 ₁ mayo 1944
Tesoreria en que se domicilia el pago	La Coruña, Bare: lona, Bare: lona, Madrid,	Madrid, Madrid, Gijon. Vizcaya, Vizcaya, Jaen. Madrid, Malaga, Huesca.	Maderia, Abaceta, Valencia, Barcelona, Barcelona, Barcelona, Guplizeca, Huesca, Valladolid, Madrid, Ervilla, Barcelona, Logroin, Arderid, Arbacete, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Vallacotte, Madrid, Vallacotte,	Murch. Valencia. Zaragoza. Madrid. Huelva. Madrid. Barcelona. Palencia. Palencia. Madrid. Cludud. Beal. Barcelona.
Fecha de que arranca el pago			26. 25.43 26. 25.43 14. 12.43 19. 1.44 17. 1.44 25. 2.44 17. 11.43 19. 1.44 29. 2.44 29. 1.43 20. 1.44 20. 1.44 20. 1.44 21. 2.44 22. 2.44 23. 2.44 24. 1.43	21-12-43 21-13-43 5-10-36 21-11-43 5-3-40 11-4-44 11-4
Sueldo regulador Pesetas	Transmision te 4.000,00 T. Minima te 4.090,00	ning ina ina ina ina	Arte 8.220,00 Arte 8.400.00 Arte 18.000.00 Arte 7.229.39 Arte 7.229.39 Arte 7.229.39 Arte 7.229.39 Arte 7.229.39 Arte 7.229.39 Arte 7.200.00 Arte 7.220.00	3.000,000 Minima 3.200,000 3.200,000 3.200,000 2.565,55 6.000,000 2.199,000 2.199,000
Por- centaje	Tráns 3.ª parte 8.ª parte	T, Mii 15 por 100 Extraord T, Mii	2. porte 2. parte 4. parte 25 por 100 26 por 100 4. parte 6. parte 6. parte 7. parte 7. parte 7. parte 7. parte 8. parte 7. parte 8. parte 7. parte 8. parte 7. parte 8. parte 8. parte 8. parte	
Importe del naber pasivo — Pesetas	2.500,00 1.333,33 1.500,00 1.333,33	1.500,00 1.232,50 2.000,00 2.250,00 1.000,00 2.000,00 2.000,00 2.000,00 1.250,99 1.550,00	2.100,000 2.100,000 2.100,000 4.500,000 2.500,000 2.750,000 2.750,000 1.166,666 2.000,000 1.200,000 8.500,000 8.500,000 8.500,000 1.333,333	v
EMPLEO DEL CAUSANTE	Oficial Ministerio Ultramar Oficial de Prisiones Guardia de Seguridad Pruccionario de Correos	Subalterno de Correos Jefe Negociado de Correos Oficial 2,* Hacienda Pública Ayudante de Minas Cartero 1,* Cluse Guarda, Forestal Funcionario Aduenas Oficial de Prision: S Capataz Forestal Oficial de Correos	Portiero Jefe de Prisiones Catidrático Guardia de Segurida; Jefe de Corrcos Fruncionario de Correos Jefi de C.a Archivos Oficial Catastro Cartero Urbano Conisario de Vigilancia Portero Sobrestante Obra; Publicas Guardia de Seguridad S. rigento de Asalio Jefe Admón de Hacirda Inspector de Vigilancia	
HOMBREY APELLIDOS (1)	María Concel Rosario María	D. Meria Asensio Hidalgo (V.) D. Meria del Carmen Josefina Fontes (V.) D. Delores Petera Diaz (M.) D. Evira Riboll Urdapilleta (V.) D. Junna Rodriguz González (V.) D. Maria Ortega Untorio (M.) D. Moria Ortega Untorio (M.) D. Bolores Montáñez Molina (V.) D. Virtudes Romero Contiese (V.)	, et at at et at	D. R.m. dios Ferrari Fernández (V.) D. Isabe, Ferrer Castán (H.) D. Alvaria Garcia Domingo (V.) D. Alvaria Diominguez Lozano (V.) D. Amada Valandia Ramirez (H.) D. Amada Valandia Ramirez (H.) D. Fiomena Serradepungrau (V.) D. Hioma Celzeda Alonso (V.) D. Maria Tesa Cutilla (V.) D. Julia Gabalero Martirez (H.) D. Julia Gabalero Martirez (H.) D. Gatalina Garcia Maroto (V.) D. Anselma Martin Cristóbal (V.)

Madr.d	Santander	
_		
1.080.75	444.35	
D María del Pilar Gallego y Garela (H.)Jefe Admón, del Congreso	D. Manuela Garay Ochoa (H.)	

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huérfeiro; V, viuda M. madro. Э

Z S 2

26.629,44 2.333,30 104.600.00 135.610,00 148.540.67 7.977,41 1.538,00 427.028.82 Pesetas impontan las Pensiones del Magisterio del Magatorio del Magisterio Jubilac.ones Jubilaciones Pensiones | Idem Mesadas Mesadas dem Sciem cem ldem, dem

Gororco G. Madrid, 10 de mayo de 1944.—El Director gene ral, Federico Continuación al anuncio de extravio de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientes que se mencionan, (36, relación,-Publicadas las anteriores en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO númeres 108 a 122 y 134 a 141.)

Factura núm 280, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927. vencimiento 1.º de octubre de 1938: Serie B, números 180.385 al 89; 130.393 al 96 180.420 al 22; 181.909, 182,206, 183,253, 183,938, 183,979 at 82, 181.034, 184.522 el 27, 185.000, 185.027 185, 180, 185, 207 at 209, 185, 250, 185, 540 at 43, 185.662, 185.702, 185.926 y 27, 186.409, 186.537 y 38, 186.540 at 42, 186,619 y 20, 186,744 y 45, 187,030 y 31, 187,188, 187,317, 187,507 nl 09, 187,515 al 20, 187,619 y 29, 187,638 nl 43, 187.711, 187.782, 137,697 187,827 187,832 y 33, 187,871 y 72, 137,874 at 78, 187,880 al 82, 187,892, 157,954 y 55, 187.962 y 63, 187.937, 187.983, 188.097, 188.148 al 57, 103.222 al 31, 188.378, 188,439 ,188,895, 189,573 at 75, 190,153 y 54, 190,526, 190,653, 199,910, 191,056 al 60, 193,985, 193,994 al 96, 194,060 y 61, 194,198 y 99, 194,540 at 51, 194,619 at 25, 194,646 y 47, 196,543 y 44, 198,211 y 12, 199,004, 199,306, 199,366, 199,460, 209.061, 201.21₁ al 16, 202.236 al 38, 202.609, 202.622 al 24, 203.059; 203.027, al 79, 202.466 y 67 205.994, 203.027, 205,231 y 52, 205,375 al 78, 206,464 al 67, 206,471 at 80, 206,845, 207,531 y 32, 207.661 at 67, 207.705 y 86, 207.852, 207.894 y \$5, 208.629 at 31, 209.358 y 59, 269.371, 239.379, 210.946 at 51, 211.290, 211.593 y 94, 211.730 al 33, 211,980 y 31, 212,045 y 46, 212,061 at 66, 212,069, 212,100, 212,499 y 500, 212,547 al 56, 212,949, at 53, 217,635 at 40, 225,285 at 91, 226,330 at 33.

Factura núm. 281, de Deudo Amortizable 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie B. números 153,669 y 70, 153.847 y 48, 154.074 154.792 al 95, 154,990, 154,998, 154.907. 154,985, 155,023, 155.034, 155,039 155.096 155.101, 155.153 y 54 155.158, 155.176 y 77, 185,265, 185,278, 185,280 y 81, 155,328, 155,427 at 28, 155,495 et 500, 155.513, 155.548 a) 55, 155.577, 155.579 y 80, 155,582 y 83, 155,616 y 17, 155,648, 155,679 al 87, 156,587, 156,688 y 99, 157,111 al 14, 157,370 y 71, 158,717, 161,915 al 18, 152,053, 162,418 y 19. 162,847, 163,501, 163,671, 163,676 at 78, 163,697, 163,699, 163,768 y 69, 164,458 al 60, 168,010 y 11, 163,391, 163,406 y 169,634, 163,850 y 51, 169,238, 169.254 y 55, 169.553, 169.893, 169.901, 169.918, 170.136 al 40, 170.147 y 48. 170.196, 170.791, 171.216. 170,194, 171,805 at 808, 172,410, 173,020 at 33, 173.077 at 85, 173.128 at 31,-173.290, 173.399. 173,414,

173,739 at 42, 173,808, 173,819, 173,842, 174.049, 174.215, 174.303 at 305, 175.899 al 901, 177.043 y 44, 177.064 al 68, 178.345, 178.786, 178.980, 179.377 y 78, 179.693 y 94, 180.337, 180.367 al 80, 180.384.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Dirección General de Minas V Combustibles

Anuncio oficial por el que se hace pública ja instancia sūscrita por don Antonio Martinez López, en la que solicita autorización para explorar vacimientos de oro en los lugares que se indican.

«Excmo, Sr. Ministro de Industria y Comercio.-El que suscribe, Antonio Martínez López, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Ponferrada (León), de donde es natural, con cédula personal vigente, ante V, E. como mejor y más procedente sea parece y dice:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939; en su artículo quinto, y terida en el artículo tercero, viene a solicitar la concesión del permiso de exploración y, en su día, el de investigación y reconocimiento y el subsiguiente permiso de explotación del yacimiento aurífico, que luego dirá, comprendido en la categoría A) del articulo segundo del citado Decreto.

El mencionado yacimiento está enclavado en el sitio denominado «Peña Piñera» o de «Sesamo», en el término municipal de Vega de Espinareda, de esta provincia de León, y es de una extensión aproximada de doscientas hectáreas, estando formado por un cuadrilátero, que se delimita en la siguiente forma: Norte, partiendo del puente sobre la reguera de Fontòria, en la carretera de Vega de Espinareda à Ancares, y desde allí, en línea recta y en dirección Este a Oeste. hasta cl puente sobre el río Ancares, denominado «La Bustarga», en los prados de Villar de Otero; Oeste, desde este último punto y en dirección Norte a Sur, siguiendo el curso del rio Ancares hasta el puente de San Martín, sobre el mismo río; Sur, desde este último punto y en dirección Oeste-Este, en linea recta, hasta el puente de la carretera de Vega de Espinareda a Ancares, sobre el río Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que Cúa, y Este, desde este último punto previer el artículo único de la Ley y siguiendo el curso de la carretera de 27 diciembre de 1934. de Vega de Espinareda a Ancares thasta cerrar el cuadrilátero, en el clarar jubilado, con el haber que por puente de la reguera de Fontoria, de clasificación le corresponda. a Alela misma carretera.

La extensión superficial del cuadrilátero solicitado es, como deta dicho, de unas 200 hectáreas aproximadamente y se hace extensiva la petición a toda la superficie comprendida dentro de él, fuere cua fuere la cabida real del mismo.

El vacimiento se presenta en forma de filón veteado, entre gran cantidad de cuarzo, y no existen otras clases. de minerales susceptibles de aprovechamiento, por cuyo motivo, y a juicio del peticionario, la clasificación que corresponde a este yacimiento es la comprendida dentro del apartado A) del artículo segundo del citado Decreio

Asimismo, y de conformidad a lo prevenido en dicha disposición legal. se acompaña a la presente instancia la declaración jurada que prescribe el artículo quinto, y en méritos de todo lo cual acude ante V. E. y suplica que, teniendo por presentada y admitida la presente instancia y documento que la acompaña, se digne ordenar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo del Decreto, la inserción de esta petición en las publicaciones oficiales indicadas, y, previos los informes prevenidos, acordar conceder el pernjendo la calidad de español reque- miso de exploración del yacimiento aurífico indicado, y seguidos que sean todos los trámites previstos, conceder, en su día, el permiso de explotación, pues así procede y espera de V. E.

> Dios guarde, a V. E. muchos años. León, y para Madrid, a 27 de abr!l de 1944.—Antonio Martínez.»

> Lo que se hace público para que cuantos se crean perjudicados puedan ejercer sus derechos ante la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la públicación en en e BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO.

> Madrid, 9 de mayo de 1944.-El Director general de Minas y Combustibles, E. Cueto.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

Jubilando al Portero Alejandro Moron Lopez por cumplir la eaad rc. glamentaria.

Esta Subsecretaria ha resuctto de-, i jandro Morón López, Portero de los Ministerios civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, el cual cumplió la edad reglamentaria para su jubilación el día 3 de los corrientes, fecha enque deberá cesar en el servicio actitvo

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1944.—El Subsecretario, J. Rubio,

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

Jubilando al Portero Juan Antonio Barrio Rodríguez, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Juan Antonio Barrio Rodríguez, Portero de los Ministerios civiles, con destino en el Archivo Histórico Nacional, el cual cumple la edad reglamentaria para su jubilación el día 6 de mayo corriente. fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1944.-El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando al Portero Angel Morales Rodriguez, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por olasificación le corresponda, a Angel Morales Rodríguez, portero de los Ministerios civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria para su jubilación el día 19 de mayo corriente, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de mayo, de 1914.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo, Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.